



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MAYO 9 DE 2023

TOMO XXVI SESIÓN No. 113

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023

PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto

por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa Desarrollo Agropecuario y Forestal. Para hablar sobre el dictamen, el diputado Max Agustín Correa Hernández.

El Dictamen es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139; la fracción I, del párrafo segundo del artículo 208; y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura al Dictamen de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, XLVI y XLVII, recorriéndose la numeración subsecuente del artículo 53, el artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados

en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Francisco Javier Santos Arreola, Alonso Adrián Juárez Jiménez y Ma. Trinidad Franco Arpero.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el

artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis, de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11.- Lectura al Acuerdo sobre cumplimiento de la Resolución dictada en el PES/328/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia acuerda: Primero, se tiene por aprobada la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo, para dar cumplimiento al expediente PES/328/2021 de la que se desprende

que la Contraloría encontró administrativamente responsable a la ciudadana Feliciano Olga Medina Serrano, y Segundo: Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México para los efectos correspondientes.

12.- Lectura al Comunicado sobre nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Para halar sobre este tema, los diputados Daniel Andrés Sibaja González, Francisco Javier Santos Arreola y Gerardo Ulloa Pérez.

La Presidencia señala que queda enterada la “LXI” Legislatura del comunicado, para los efectos a los que haya lugar.

13.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2023.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO DIP.
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.**

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Doy la bienvenida a las diputadas y los diputados de esta LXI Legislatura y valoro su diligencia en la atención de los trabajos de este Pleno Legislativo. Saludo a quienes nos acompañan en el Recinto y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Esta sesión se desarrolla en modalidad mixta y es en acatamiento a lo señalado en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para la validez de la sesión, solicito a la Secretaría verifique el quórum legal, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados, si alguien hace falta de registrar su asistencia?

Presidente ha sido verificado el quórum, puede proceder a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del día martes nueve de mayo del año dos mil veintitrés.

Solicito a la Secretaría exponga la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de urgente y obvia resolución.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de urgente y obvia resolución.
4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa Desarrollo Agropecuario y Forestal.
5. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, fracción I, del párrafo segundo del artículo 208; y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulada

por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

6. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

7. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, XLVI y XLVII, recorriéndose la numeración subsecuente del artículo 53, el artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano.

8. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

9. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulada por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos de Acuerdo Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

10. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis, de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

12. Lectura y aprobación del Proyecto de Resolución dictando por la Contraloría del Poder Legislativo para dar cumplimiento al expediente PES/328/2021.

13. Comunicado sobre nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

14. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria, buenos días.

Pido a quienes estén de acuerdo porque la propuesta que ha sido expuesta por la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se registra la asistencia del diputado Martín Zepeda.

Publicada que fue el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto a las diputadas y los diputados, si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**Presidente Diputado Marco Antonio Cruz
Cruz**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las trece horas con trece minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por

el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el Dictamen y la Iniciativa, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y la Iniciativa son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto

de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, formulado por las Comisiones Legislativas Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, a fin de incluir como un principio constitucional la lactancia como derecho a la alimentación de la niñez, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley de Educación, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el fin de dar atención de manera precisa a casos de Acoso Escolar, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, en materia de patria potestad, así como con el objeto de establecer quién cuidará de un menor en el supuesto de que el padre sea condenado por un delito doloso grave ejecutado en contra de su madre, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado José Edgar Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adicionan las fracciones I y II al párrafo tercero del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer procedimientos específicos para la sustitución de las diputaciones vacantes que se originen tanto al principio, como también durante el periodo constitucional, tomando en cuenta el principio bajo el que fueron electas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 2.22, Capítulo Segundo del Sistema Estatal de Salud, Título Tercero de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

La diputada Beatriz García Villegas solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

15.- El diputado Iván Flores Paredes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capítulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado y las diputadas María Élica Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial

y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII bis a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentado por la propia diputada y diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, en materia de alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, presentada por la propia diputada.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que informe a esta Soberanía el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación sobre el caso de la llamada “Estafa Maestra” en contra de ex servidores públicos de Instituciones Públicas del Estado de México, presentado por la propia diputada y los diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Enrique Edgardo Jacob rocha.

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Gretel González Aguirre, Daniel Andrés Sibaja González, Jaime Cervantes Sánchez, Azucena Cisneros Coss y Gretel González Aguirre.

La dispensa del trámite de dictamen es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, a la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se han realizado en el combate de la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, un informe financiero que detalle cual fue el presupuesto que se les asignó para reducir este fenómeno, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia

señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, para que entregue a esta soberanía un informe detallado del procedimiento para la designación de Directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicas adscritas a la secretaría a su cargo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa, hacen uso de la palabra los diputados Evelyn Osornio Jiménez y Faustino de la Cruz Pérez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita

a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- El diputado Luis Narciso Fierro cima hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedoras y emprendedores con la finalidad de impulsar los negocios locales, presentado por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

22.- Este punto es retirado del orden del día.

23.- La diputada Claudia Desiree Morales Robleda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Campo del Estado de México; a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México; para que en el ámbito de sus atribuciones se vinculen y realicen en conjunto programas de fomento, difusión, capacitación y comercialización de los usos de la hoja de maíz en el Estado de México, presentado por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la

Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en favor del sector de trabajadores de la construcción en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio de Presentación de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia acuerda por presentada en los términos enunciados la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022 y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que a través de ella, se remita de inmediato al Órgano Superior de Fiscalización, para los efectos necesarios; la Comisión Legislativa enviará la Cuenta Pública del Estado al Órgano Superior de Fiscalización, para que realice los trabajos en términos de la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable.

26.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la presidencia, da lectura al Informe de labores que presenta el Fiscal General de Justicia del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia señala que la LXI Legislatura se tiene por informada del informe presentado por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México y se tiene por cumplido lo dispuesto en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes y la Secretaría integrará el expediente respectivo.

27.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de la Diputación Permanente, para fungir durante el Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación y realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón; Vicepresidenta, a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza; Secretario, al diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; miembros, a los diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso, Gretel González Aguirre, Miriam Escalona Piña, Karina Labastida Sotelo, Mónica Angélica Álvarez Nemer y María Elida Castelán Mondragón, y como suplentes: a los diputados Abraham Saroné Campos, Silvia Barberena Maldonado, María de los Ángeles Dávila Vargas, Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velasco.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Aurora González Ledezma, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, martes 2 de mayo, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 2 de mayo, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del libro noveno del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 3 de mayo, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría del Campo del Estado de México, Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Ejecutivo Estatal y diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, miércoles 3 de mayo, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reunión de trabajo.

Diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir, Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, miércoles 3 de mayo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, jueves 4 de mayo, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Junta de Coordinación Política, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, jueves 4 de mayo, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación de Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Alicia Mercado Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de Código Civil del Estado de México, jueves 4 de mayo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, jueves 4 de mayo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología Derechos Humanos y Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y el Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, jueves 4 de mayo, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Ejecutivo Estatal y Jesús Isidro Moreno Mercado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona, derogan y abrogan, diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139 la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de seguridad del Estado de México, lunes 8 de mayo, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especiales de Seguimiento a la Agenda 20/30 para el Desarrollo Sostenible, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos de los Servicios de Alumbrado Público y Agua Potable del Estado de México, lunes 8 de mayo, 11:00 hora, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio

Climático, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, lunes 8 de mayo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación de Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

28.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes nueve de mayo del año en curso, a las doce horas.

Diputadas Secretarias
María Élica Castelán Mondragón
Ma. Trinidad Franco Arpero
Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, solicito se sirvan manifestarlo levantando su mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Para sustanciar el punto número 2 del orden del día, la diputada María de los Ángeles Dávila, dará lectura a minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I al IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprensión hasta que prescriba la acción penal.

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión y,

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser

nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102. ...

a). ...

Para que una persona pueda ser Titular de la Fiscalía General de la República se requiere ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos, tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación, contar con antigüedad mínima de 10 años con título profesional de Licenciatura en Derecho, gozar de buena reputación y no haber sido condenada por la Comisión de Delito Doloso.

...

...

...

...

...

...

b). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Decreto de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, a
28 de abril de 2023.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38

I. a IV....

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

B

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
 Presidente
 (Rúbrica)

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
 Secretaria
 (Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

DR. ARTURO GARITA
 Secretario General de Servicios Parlamentarios
 (Rúbrica)

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HATENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio

de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER

Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

Secretaria

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.

Correspondiendo al cumplimiento de una disposición constitucional y con apego a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la minuta y llevar a cabo de inmediato su análisis y resolución.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quien esté por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de esta minuta de proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN.** Diputado Presidente la propuesta ha sido aprobada.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y consulto a quienes integran esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura, si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto y no siendo factible su modificación en lo particular, se tiene también aprobada en tal sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y se haga llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes, teniéndose por cumplido lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Continuando con el orden del día, en el punto número 3, la diputada Gretel González Aguirre leerá minuta con proyecto de decreto por el que se forman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este punto es de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.

PROYECTO DE DECRETO

Se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere.

Fracción II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener 25 años cumplidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

**SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE**

**SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO
FALLAD FARJAT.
SECRETARIA**

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, a

28 de abril de 2023.

**DR. ARTURO GARITA
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I

11. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII....

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso

de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
Presidente
(Rúbrica)

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad a México, a 28 de abril de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios
Parlamentarios
(Rúbrica)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HATENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, PARA

QUEDAR COMO SIGUE:**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO****SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.**

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
Presidente
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** Muchas gracias Diputada.

En acatamiento a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como con el 74 de Reglamento de este Poder, someto a consideración de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la minuta y desarrollar de inmediato su análisis y emitir la resolución procedente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a los integrantes de la Legislatura, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar su mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y consulto a los integrantes de esta Legislatura, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Solicito a la Secretaría haga una lista de oradores. Se encuentra el diputado Isaac Montoya ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Cedemos el uso de la palabra al diputado Isaac Montoya.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ (Desde su curul). Muy buenas tardes.

Me alegra que seamos parte de la historia de nuestro País en este momento tan importante, en el que a las y los jóvenes mexicanos se les está permitiendo al momento de adquirir su ciudadanía, acceder a plenos derechos.

En lo personal, hubiese sido más significativo si este punto se hubiera alcanzado ya con un marco normativo modificado y lo digo por lo siguiente a nivel de nuestro Congreso.

El pasado 23 de noviembre de 2021, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, presentamos ante el Pleno de esta Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones normativas, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las personas jóvenes.

Desde los 18 años en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y Municipios. Lo central de la propuesta realizada son tres elementos: uno reducir la edad para poder ocupar el cargo de diputado local a los 18 años; dos, que los partidos políticos tengan la obligación de postular a personas jóvenes y tres, que los nombramientos de personas titulares de las dependencias de

gobiernos estatales y municipales se les asigna al menos una de ellas a una persona joven.

Sabemos que las juventudes son víctimas de discriminación en diferentes formas y espacios, el adulto centrismo es aún una barrera para su desarrollo pleno, tanto en el plano laboral como político.

Es una situación cotidiana para este sector de la población, el encontrar dificultades para integrarse a un espacio de trabajo digno, con prestaciones justas, siempre bajo el absurdo pretexto de la falta de experiencia y capacidad, en el ámbito de la participación cívica y política, no es la excepción, la juventud también se ve discriminada y se le minimiza y estigmatiza al momento de su participación.

Pero este sector de la población tan fundamental, sabemos muy bien que lo debemos apoyar y que la transformación de nuestro país debe ser acompañada por las nuevas generaciones.

Es por ello que aprovecho este momento para solicitar que nuestro trabajo legislativo tengamos a bien discutir en su momento la propuesta de iniciativa que presentamos ante todas y todos ustedes, y que en un corto plazo podamos decir con orgullo que nuestra Entidad las juventudes se habrán de encontrar dignamente representadas e incluidas en el ejercicio del servicio público. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado.

En observancia del procedimiento correspondiente, pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

SECRETARIA DIP. ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general la minuta proyecto de decreto y no siendo factible su modificación en lo particular, se tiene también aprobada en este sentido.

Solicito a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y se haga llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Teniendo esto por cumplido, lo señalado en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Continuando con el orden del día, en el punto número 4, la diputada María Élica Castelán leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo de Estado de México, Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal. Adelante diputada.

DIP. ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con su permiso Presidente.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Presidente, por favor, si les pide que guarden silencio.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Solicitamos a los compañeros diputados puedan poner atención a la oradora. Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 78, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, celebrada el día 16 enero del 2023, el Ejecutivo Estatal en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México.
2. En la citada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3. En la fecha 16 de enero de 2023, mediante oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de LXI Legislatura, hizo llegar la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4. Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, se hizo llegar copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto, a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5. En fechas 13 y 23 de marzo y 12 de abril del 2023, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, analizó la iniciativa con proyecto de decreto y realizó reuniones de trabajo.

Cabe destacar que el día 3 de marzo del año en cita, asistieron y compartieron aportando mayores elementos de información y dando respuestas el Maestro Daniel Quetzal Fabela Montes de Oca, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría del Campo, el Maestro Miguel Ángel Díaz Díaz, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Lic. Javier de Jesús Domínguez, Director General de la Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el día 3 de mayo del año en curso celebraron reunión de estudio y dictamen.

6. En consecuencia, como resultado de los trabajos de estudio es procedente en lo conducente la iniciativa de decreto y así la reforma, adición y derogación de disposiciones jurídicas del Libro Noveno relativo al del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola, Apícola y del Agave del Código Administrativo del Estado de México, conforme al proyecto de decreto correspondiente para regular el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias de la acuicultura pesquera, apicultura, el agave forestal para propiciar en la Entidad el progreso e impulso a la sanidad, trazabilidad y comercialización de los productos y subproductos del campo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente,

conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, envíese el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO NOVENO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido

a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura celebrada el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, mediante oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se hizo llegar copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- En fechas tres y veintitrés de marzo y doce de abril del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reuniones de trabajo.

Cabe destacar que el día tres de marzo del año en cita, asistieron y participaron aportando mayores elementos de información y dando respuestas: El Mtro. Daniel Quetzal Fabela Montes de Oca, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría del Campo; el Mtro. Miguel Ángel Díaz Díaz, Coordinador de Asuntos Jurídicos; y el Lic. Javier de Jesús Domínguez, Director General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. El día tres de mayo del año en curso, celebraron reunión de estudio y dictamen.

6.- En consecuencia, como resultado de los trabajos de estudio, es procedente, en lo conducente, la iniciativa de decreto y así, la reforma, adición y derogación de disposiciones jurídicas del Libro Noveno, relativo al “Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola, Apícola y del Agave” del Código Administrativo del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, para regular el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, de la acuicultura, pesquero, apicultura, el agave y forestal, para propiciar en la Entidad el progreso e impulso a la sanidad, trazabilidad y comercialización de los productos y subproductos del campo.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Como se expresa en la exposición de motivos, la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado

de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. Afirmando que la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal, fomentar la transformación del sector primario y lograr la seguridad alimentaria y promoción de actividades agropecuarias sostenibles.

Encontramos que el citado Plan del Desarrollo Estatal busca fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor, fomentar el desarrollo empresarial para la consolidación de agronegocios; fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, buscar nichos de oportunidad para los productos agropecuarios y acuícolas mexiquenses; impulsar la incorporación de los productos mexiquenses al mercado nacional, así como su posicionamiento en el mercado internacional, y propiciar la creación y consolidación de figuras asociativas agropecuarias, sustento de la iniciativa de decreto que nos ocupa.

Coincidimos en que es fundamental implementar políticas públicas que correspondan al reto de gobernanza, aprovechando la biodiversidad y ante la dinámica social se favorezca una reconfiguración de la realidad institucional para generar la simbiosis entre la necesidad social y la institución encargada de atenderla, tomando en cuenta las implicaciones estructurales y normativas en materia de crecimiento económico, protección al medio ambiente, el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, de la acuacultura, pesquero, apicultura, el agave y forestal.

Conforme a lo expuesto en la iniciativa existe la imperante necesidad de solventar una visión sostenible para el trabajo y producción del campo, donde los objetivos se atiendan de manera transversal, alineando el consumo y producción a la protección del medio ambiente y a la transición hacia las economías verdes, ya que la población depende enteramente del campo, por

lo que es imprescindible su aprovechamiento y la institucionalización de una visión que integre las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible, que serán pieza clave para la potencialización de la actividad agropecuaria, a través de la activación y recuperación del trabajo en el campo a favor de las familias, fomentando su uso y aprovechamiento de manera sostenible, fortaleciendo la investigación para la generación y transformación de tecnología agropecuaria y las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor, para poder cubrir la necesidad de proveer de productos o subproductos agroalimentarios de calidad e inocuidad y la eliminación de la pobreza, argumentos que compartimos las y los dictaminadores.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por ello, estimamos viable adecuar el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de proveer de un marco normativo que robustezca los esfuerzos que el Gobierno del Estado de México realiza con el objeto de regular el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, de la acuacultura, pesquero, apicultura, el agave y forestal, para propiciar en la entidad el progreso e impulso a la sanidad, trazabilidad y comercialización de los productos y subproductos del campo.

En consecuencia, apreciamos viable las modificaciones propuestas a la estructura del Libro Noveno incorporando de manera prioritaria las demandas sociales para el fortalecimiento, protección y potencialización del campo, garantizando el equilibrio justo en infraestructura y movilidad resiliente y en general, observando la aplicación de los principios de eficiencia presupuestal y mejora institucional, así como, que la Secretaría del Campo integre a sus atribuciones, el fortalecimiento y atención de las actividades forestales que ejecuta el organismo público descentralizado denominado protectora de Bosques del Estado de México.

Por otra parte, resulta correcto establecer las

directrices esenciales para el establecimiento del mecanismo de seguimiento epidemiológico ante la presencia de enfermedades o plagas con impacto agropecuario, acuícola, apícola o del agave, por el latente riesgo de transmisión a los seres humanos, así como el uso y aprovechamiento de las estrategias de comercialización para potencialización de la actividad económica que garanticen la satisfacción de las necesidades presentes, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades futuras.

Por lo tanto, resulta procedente, en lo conducente, la iniciativa de decreto y así, la reforma, adición y derogación de disposiciones jurídicas del Libro Noveno, relativo al “Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola, Apícola y del Agave” del Código Administrativo del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado con motivo de este estudio y dictaminación, a efecto de regular el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, de la acuicultura, pesquero, apicultura, el agave y forestal, para propiciar en la Entidad el progreso e impulso a la sanidad, trazabilidad y comercialización de los productos y subproductos del campo.

Consecuentes con lo expuesto; y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por

la Legislatura en Pleno, envíese el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23-MARZO-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO NOVENO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. María Elida C a s t e l á n Mondragón	√		
Secretaria Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Prosecretaria Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Max Agustín C o r r e a Hernández	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		

Dip. Valentín G o n z á l e z Bautista	√		
Dip. Karla G a b r i e l a Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	√		
Dip. María Luisa M e n d o z a Mondragón	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Libro Noveno, el artículo 9.1, el artículo 9.2, las fracciones I, III y VI del artículo 9.3, el artículo 9.4, la denominación del Capítulo Tercero del Título Primero, el artículo 9.5, la denominación del Título Segundo, las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX del artículo 9.6, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 9.7, las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 9.8, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 9.9, las fracciones VI, VIII y XI del artículo 9.10, los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 9.11, la fracción V del artículo 9.12, el artículo 9.16, la denominación del Título Tercero, el artículo 9.18, el primer párrafo y la fracción X del artículo 9.18 Bis, el artículo 9.18 Ter, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 9.19, el primer

párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 9.20; se adiciona la fracción VII al artículo 9.3, las fracciones VIII y IX al artículo 9.17, la fracción XI al artículo 9.18 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 9.19, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 9.20; se deroga la fracción VII del artículo 9.6 y la fracción VI del artículo 9.9 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**LIBRO NOVENO
Del Fomento y Desarrollo, Agrícola,
Pecuario, Acuícola y Pesquero**

Artículo 9.1. Este Libro tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquero, agroindustriales y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Artículo 9.2. Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad lograr en la Entidad un incremento sostenido de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesqueras, agroindustriales y de la sanidad para contribuir al desarrollo rural del Estado.

Artículo 9.3. ...

I. La rectoría, normatividad, programación de la producción, fomento y desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, agroindustrial y de la sanidad.

II. ...

III. Vigilar y participar conjuntamente con autoridades federales, estatales y municipales competentes, para el control sanitario en la trazabilidad de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y agroindustriales en la Entidad.

IV. a V. ...

VI. Realizar acciones de fomento y protección del maíz Nativo, de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia y las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9.4. Los municipios y las instancias públicas y privadas podrán participar y coadyuvar en las acciones reguladas en este Libro.

CAPÍTULO TERCERO

De las personas productoras

Artículo 9.5. Las personas productoras y las asociaciones de personas productoras podrán registrarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite con el propósito de participar en los diversos programas y proyectos que establezcan en beneficio del campo.

Se entiende por persona productora a quien directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Desarrollo de las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras

Artículo 9.6. ...

I. La identificación e inducción de las oportunidades de producción, preferentemente mediante proyectos integrales, de acuerdo con el potencial productivo y rentabilidad económica de cada zona, procurando la conservación y mejoramiento de los recursos naturales; así como la integración de las personas productoras y las asociaciones de personas productoras a cadenas de valor, creando y consolidando agro empresas productivas que sean competitivas;

II. La expansión, mantenimiento, rehabilitación, operación de las obras que contribuyan al óptimo aprovechamiento del suelo y recursos hidráulicos disponibles, la tecnificación de la infraestructura rural, así como la adopción de procesos y tecnologías preferentemente agroecológicas, a fin de elevar la producción;

III. Los programas de sanidad para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que contribuyan a la obtención de productos o subproductos inocuos y de calidad; así como gestionar el buen manejo de residuos generados en el sector, conforme a las normas vigentes;

IV. La integración y el fortalecimiento de las personas productoras en asociaciones con el objeto de que logren economías de escala y cadenas productivas de valor, mejoren los volúmenes de producción y eleven los índices de productividad; impulsando el equilibrio en la responsabilidad ecológica, la viabilidad económica y la justicia social en la producción agropecuaria;

V. ...

VI. El fomento al desarrollo de infraestructura para el establecimiento de proyectos de inversión, de agronegocios y desarrollo de unidades de transformación, así como el aprovechamiento de la infraestructura existente para la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial en la Entidad;

VII. Derogada.

VIII. La promoción de mecanismos para las personas productoras y las asociaciones de personas productoras que les permitan la obtención de financiamiento con tasas preferenciales y apoyos financieros en sus diferentes modalidades, ante instituciones públicas o privadas crediticias, que les permitan mejores márgenes de competitividad y capitalización del campo;

IX. La utilización de instrumentos de mercado para la administración de riesgos. Lo anterior, sin perjuicio de gestionar recursos y apoyos ante los gobiernos federal y municipales para atender a los productores afectados por desastres naturales;

X. a XI. ...

Artículo 9.7. El impulso del desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, pesquero y agroindustrial tendrá presente en todo momento un eje prioritario de atender el consumo y comercialización interno del Estado, atendiendo el desarrollo sostenible de la producción primaria bajo criterios de conservación, recuperación, rehabilitación y uso óptimo de los suelos con rotación y asociación de cultivos, del agua y demás recursos naturales, así como de prevención y mitigación del impacto ambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades productivas en los ecosistemas y la biodiversidad.

...

I. La aplicación de métodos, técnicas y prácticas que aseguren la conservación del suelo, el uso sostenible del agua y los recursos naturales utilizados en los procesos productivos, así como la reducción de la pérdida de estos recursos, que hagan posible el mejor aprovechamiento de los mismos;

II. La reconversión productiva sostenible, de zonas en las que se puedan atender de manera prioritaria a los productores en ellas localizados, cuando la degradación o exceso de explotación de los recursos así lo amerite, o cuando la localización regional de la producción respecto a los mercados no permita la sostenibilidad de la misma;

III. Que los programas para la tecnificación del riego que realicen los diferentes ámbitos de gobierno den atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los acuíferos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de las personas productoras y las asociaciones

de personas productoras de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sostenibilidad de la producción;

IV. La erradicación del sistema de roza, tumba y quema, de incendios inducidos para fines de explotación agropecuarias o de cualquier otra práctica que ponga en riesgo a la población o la unidad productiva;

V. Un modelo productivo capaz de satisfacer las necesidades de mercado sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas, mediante la práctica de la agricultura sostenible, inclusiva y eficaz en el uso de los recursos, a través de la implementación de rotación, asociación de cultivos y cultivos múltiples que lleve a la adaptación de la agroecología, así como el uso de las técnicas y estrategias de la Economía Circular;

VI. ...

Artículo 9.8. ...

I. La organización de las personas productoras con el objeto de reducir costos de comercialización y acceder a los mercados en condiciones más competitivas;

II. El cumplimiento de normas relativas a la calidad e inocuidad de sus productos y subproductos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y agroindustriales para facilitar su comercialización;

III. La certificación de origen de los productos y subproductos agropecuarios, de la acuicultura, del agave, agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, conforme a las normas, lineamientos objetivos y estrategias nacionales e internacionales aplicables en la materia;

IV. a V. ...

VI. La formación y capacitación de árbitros, así como la constitución de unidades de arbitraje para dar certidumbre respecto de las transacciones en materia agropecuaria, de la acuicultura, apicultura

y el agave;

VII. La integración de las personas productoras y de las asociaciones de personas productoras a cadenas productivas; mediante la implementación de programas específicos de comercialización agropecuaria; creando y consolidando agro empresas competitivas en mercados nacionales e internacionales;

VIII. ...

Artículo 9.9. ...

I. Proyectos de investigación científica, desarrollo, transferencia y adopción de tecnología en materia agrícola, pecuaria, acuícola, pesquero, forestal y del agave, e investigación de la simbiosis de cultivos para su asociación, cultivos múltiples, orgánicos y rotación;

II. Que la realización de la investigación y desarrollo tecnológico sea de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando, además, su vinculación con las prioridades que demande el sector agrícola, pecuaria, acuícola, pesquero, forestal y del agave orientadas al mejoramiento productivo principalmente en aquellas regiones de menor desarrollo; priorizando el fomento del uso de técnicas agroecológicas;

III. La creación, desarrollo y vinculación de agrupaciones, patronatos, fundaciones, institutos y fideicomisos que impulsen la investigación y desarrollo tecnológico de las áreas agrícola, pecuaria, acuícola, pesquero, forestal y del agave en la Entidad;

IV. Que la educación, capacitación, asistencia técnica y difusión de tecnología para personas productoras y de asociaciones de personas productoras y técnicas, así como acciones de demostración y capacitación teórico-práctica en las materias de este Libro, sean de carácter integral e incluyente;

V. La actualización y modernización de los programas educativos de capacitación, asistencia técnica, y difusión de tecnología en la materia, dirigidos a las personas productoras y de asociaciones de personas productoras, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil o personas jurídico colectivas;

VI. Derogada.

VII. ...

Artículo 9.10. ...

...

I. a V. ...

VI. Validar y difundir entre las personas productoras, y las asociaciones de personas productoras, las tecnologías generadas por el Instituto y por organismos estatales, nacionales e internacionales, de carácter público y privado, que puedan ser de utilidad para mejorar las condiciones socioeconómicas y las prácticas agroecológicas;

VII. ...

VIII. Establecer y fomentar la coordinación en materia de investigación y transferencia de tecnología, con las dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales, y con los propios productores y las asociaciones de personas productoras de la Entidad, además de los organismos internacionales especializados;

IX. a X. ...

XI. Promover la integración de los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;

XII. ...

Artículo 9.11. La dirección y administración del

Instituto está a cargo de un Consejo Directivo y una Dirección General.

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con tres vocales, que son las personas representantes de las Secretarías de Finanzas, del Campo y del Medio Ambiente.

Son invitados permanentes del Consejo: siete líderes de la producción, en las áreas agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera, forestal y del agave y sus variedades en la Entidad, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia del Consejo Directivo y cuyo perfil responda al interés de sus representados, de entre los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, la persona titular de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Entidad, una persona representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias en la Entidad y tres representantes académicos, respectivamente, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma de Chapingo y de alguna de las Facultades de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La persona titular de la Dirección General será nombrada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo.

...

Artículo 9.12. ...

I. a IV. ...

V. Los bienes que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

VI. ...

...

Artículo 9.16. La Secretaría del Campo y los municipios podrán otorgar, en función de la disponibilidad y autorización de las partidas presupuestales correspondientes, apoyos y estímulos a las personas productoras y las asociaciones de personas productoras que operen de acuerdo con las acciones de impulso reguladas en este Libro. Los apoyos y estímulos serán congruentes con esas acciones y podrán ser en dinero o en especie.

Artículo 9.17. ...

I. a VII. ...

VIII. Que los beneficiarios aspirantes del apoyo o estímulo, cumplan con la normatividad que en materia de sanidad les sea exigible, con el objeto de evitar el ingreso o diseminación de plagas y enfermedades con impacto agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y del agave en la Entidad. Para lo cual se tendrá un registro de las personas productoras y las asociaciones de personas productoras que se encuentren sancionadas por incumplimiento en esta materia;

IX. Los apoyos estarán dirigidos las personas productoras y asociaciones de personas productoras o beneficiarias, así como a los proveedores, que no hayan infringido el presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia.

TÍTULO TERCERO

De la Trazabilidad, Movilización y del Sistema Único de Registro Agropecuario

Artículo 9.18. La Secretaría del Campo organizará, la trazabilidad, movilización y el Sistema Único de Registro Agropecuario del Estado de México, para vigilar el origen, la identificación, registro, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para planear el fomento y evaluar el desarrollo de las actividades a que se refiere este Libro.

Artículo 9.18 Bis. La Secretaría aplicará en

puntos de verificación e inspección itinerante, en las unidades de producción, establecimientos y en los demás sitios que se determinen, las medidas sanitarias en las actividades agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, así como sus productos y subproductos, bajo estándares nacionales e internacionales; cuando exista un riesgo sanitario inminente, hasta en tanto se acredite lo contrario a través del dictamen que para tal efecto emita su personal técnico y en todos los casos, los gastos que se generen serán pagados por el infractor.

...

I. a IX. ...

X. Identificación del animal de manera permanente;

XI. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 9.18 Ter. Para la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que haya lugar, una vez aplicadas las medidas sanitarias, la Secretaría del Campo, iniciará el procedimiento correspondiente conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 9.19. Las infracciones que procedan conforme a lo dispuesto por este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría del Campo, de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de delito, ante la autoridad competente.

...

I. a III. ...

IV. Abstenerse o negarse, sin causa justificada, a realizar acciones de prevención de enfermedades o plagas en las actividades agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, sus productos y subproductos;

V. Realizar movilizaciones de vegetales, animales y especies acuícolas, sus productos y subproductos que representen un riesgo sanitario o incumplan con la normatividad administrativa aplicable;

VI. Negar al personal oficial de la Secretaría del Campo, sin causa justificada, el acceso a los sitios o establecimientos y/o verificados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Las demás establecidas y sancionadas en Códigos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9.20. Para la imposición de sanciones, la Secretaría del Campo, a través de sus áreas administrativas, previo el cumplimiento a la garantía de audiencia de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor en los términos que establezca el presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

...

I. Amonestación;

II. Clausura temporal;

III. Clausura definitiva;

IV. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso;

V. Revocación o cancelación de los apoyos o estímulos otorgados a personas productoras o beneficiarias, así como de los reconocimientos, certificaciones, aprobaciones, autorizaciones, registros o permisos;

VI. Multa;

VII. La devolución o reintegro con sus productos financieros, de los apoyos o estímulos recibidos por los beneficiarios, de acuerdo con las Reglas de Operación, Mecánica Operativa y lineamientos establecidos en cada uno de los programas;

VIII. La devolución o reintegro con sus productos financieros, de los apoyos o estímulos que los proveedores reciban por encargo de los beneficiarios de acuerdo con las Reglas de Operación, Mecánica Operativa y lineamientos establecidos en cada uno de los programas;

IX. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaría pueda hacer un listado de oradores, se encuentra el diputado Max Agustín Correa ¿Alguien más? Cedemos el uso de la palabra al diputado Max Agustín Correa.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con su venia diputado Presidente, Marco Cruz; integrantes de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros.

Desde luego que este dictamen que hoy se presenta destaca la importancia que tiene desarrollar una política en favor del desarrollo agropecuario en nuestra Entidad, que debe estar estrechamente relacionada con el desarrollo y protección forestal.

Por ello, este Libro debe tener como uno de los objetos, el regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y en particular, forestales, sobre todo, en un momento en el que en el Estado de México estamos viviendo y padeciendo una crisis socio ambiental que se expresa con la tala inmoderada de nuestros bosques, que son víctima del interés de la mafia inmobiliaria que sólo piensa en acrecentar sus ganancias con los desarrollos a costa, desarrollos inmobiliarios a costa de la pérdida de nuestros

bosques y desde luego, también cuando vemos una actividad intensa de los grupos delincuenciales de talamontes, devastando precisamente nuestros bosques de agua.

Por ello quiero hoy reconocer ampliamente la voluntad política de los grupos parlamentarios y también de la discusión que se dio en el seno de las comisiones, para que en el artículo 9.1 y en el 9.2 de este Libro que aborda precisamente el tema en comento, queden plenamente establecidas como objeto y quiero leerlo, el artículo 9.1 dice: este Libro tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquero, agroindustriales y de sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a la atención y solución de los problemas agrarios del Estado.

Y el artículo 9.2 también del mismo artículo único dice: las disposiciones de este Libro tienen como finalidad lograr en la Entidad un incremento sostenido de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesqueras, agroindustriales y de la sanidad, para contribuir al desarrollo rural del Estado.

Desde luego que consideramos que es pertinente que en los términos que finalmente se aceptó en las comisiones, podamos el día de hoy votar en favor este dictamen y yo invito a todos los grupos parlamentarios y en particular al Grupo Parlamentario de morena, a que votemos en favor de este importante dictamen. Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias.

Se registra lo expresado por el diputado Max.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo en lo particular se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Abrase el sistema de votación

hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también, el voto a favor del diputado Jorge y también se declara su aprobación en lo particular.

En atención al punto número 5 del orden del día, el diputado Jesús Izquierdo leerá dictamen de iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica. Adelante diputado.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con su permiso Presidente y de todos los integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado del Grupo Parlamentario del PRI.

La Presidencia de la LXI Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión

Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, presentada por el Titular del Ejecutivo y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado del Grupo Parlamentario del PRI.

Con sujeción a la técnica legislativa y en cumplimiento del principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas participan de identidad en ordenamientos jurídicos, coincidimos en realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del mismo Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución del Estado y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V del ordenamiento constitucional invocado, fueron presentadas las iniciativas conforme al tenor siguiente:

El día 16 de enero del 2023, fue presentada iniciativa de decreto por el Titular del Ejecutivo, donde propone armonizar 72 ordenamientos jurídicos de la Entidad, conforme a las Reformas Constitucionales y las expediciones o reforma

de leyes nacionales y generales; además de la abrogación expresa de distintas disposiciones de distintas disposiciones en atención de las facultades y atribuciones de las Entidades Federativas; asimismo, realiza el saneamiento legislativo conforme a criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El día 24 de febrero de 2022, fue presentada iniciativa con proyecto de decreto por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, donde propone homologar la Ley de Seguridad del Estado de México con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con la resolución del acta de inconstitucionalidad 88/2018.

Segundo. En las citadas sesiones fueron remitidas las iniciativas presentadas a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

Tercero. En fecha 16 de enero del 2023, por oficio el Secretario de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, envió la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Ejecutivo, al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En fecha 24 de febrero del 2022, mediante oficio el Secretario de la Directiva hizo llegar la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, dicha comisión realizó una reunión de trabajo en fecha 15 de marzo del 2023, posteriormente el día 28 de marzo del 2023, se modificó el turno de comisiones para remitir la iniciativa a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

Cuarto. Los Secretarios Técnicos de las

Comisiones hicieron llegar copias de las iniciativas a cada uno de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030.

Quinto. El día 15 de marzo del 2023, las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito dio inicio al análisis de la iniciativa por lo que se reforman el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México y realizaron reunión de trabajo; sin embargo, como se precisa en este dictamen, el turno de comisiones fue modificado.

En fecha 21 de marzo del 2023, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dieron inicio al análisis de la iniciativa por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica y realizaron reunión de trabajo y el 8 de mayo del año en curso, celebraron reunión de dictamen.

En fecha 3 de mayo del 2023, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2023, siguieron con el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y el 8 de mayo realizaron reunión de dictamen.

Encontramos que la iniciativa de decreto del Titular del Ejecutivo Estatal, conlleva 4 propósitos esenciales: armonizar la legislación estatal conforme a las reformas constitucionales y las expediciones o reformas de leyes nacionales y generales; actualizar las denominaciones de organismos, dependencias, unidades administrativas, instrumentos normativo o figuras jurídicas en los ordenamientos estatales; así como el saneamiento de ordenamientos jurídicos, corrección de errores de redacción, gramaticales y tipográficos; modificaciones adjetivas y actualizaciones conforme al marco vigente y

actualización legislativa, conforme a criterios judiciales.

En lo concerniente a la iniciativa del diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, la estimamos pertinente, pues busca favorecer a las directrices de la ley fundamental y al criterio jurisprudencial vigente del máximo Tribunal, adecuado a la Ley de Seguridad del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno, en nombre del PRI.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, envíese el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Pregunto si alguien más falta por emitir su voto.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad, en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 6, el diputado Gerardo Ulloa Pérez leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Adelante diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Con su permiso diputado Presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política presentaron en sesión de la LXI Legislatura realizada el día 2 de mayo de 2023, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

2. En la mencionada, como lo señala el proceso legislativo ordinario, fue remitida la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de

Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3. En cumplimiento del acuerdo de turno correspondiente, el día 2 de mayo de 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura, enviaron la iniciativa de decreto a los Presidentes, respectivamente, de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para el desarrollo de los trabajos de estudio y dictaminación.

4. En atención a su encomienda de apoyo, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, entregaron copia de la iniciativa de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

5. En fecha 4 de mayo de 2023, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, realizaron en reunión de ese órgano legislativo, para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto y con el propósito de ampliar la información, aclarar dudas y fortalecer el estudio, asistieron a la reunión el Magistrado Ricardo Alfredo Sodí Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura.

6. Derivado del estudio que realizamos, es procedente reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, conforme al decreto correspondiente para ajustar el Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, con lo establecido en la interpretación sobre la materia que emana en los más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido

integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa revisión, discusión y aprobación con la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es cuanto diputado Presidente, gracias.

(Se inserta el documento)

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA
POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron en sesión de la “LXI” Legislatura, realizada el día dos de mayo de dos mil veintitrés, en ejercicio del derecho de Iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

2.- En la mencionada, como lo señala el proceso legislativo ordinario, fue remitida la Iniciativa de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- En cumplimiento del acuerdo de turno correspondiente, el día dos de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron la Iniciativa de Decreto a los Presidentes, respectivamente, de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para el desarrollo de los trabajos de estudio y

dictaminación.

4.- En atención a su encomienda de apoyo, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de la Iniciativa de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, realizaron reunión, para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto, y con el propósito de ampliar la información, aclarar dudas y fortalecer el estudio, en la cual asistieron servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

6.- Derivado del estudio que realizamos, es procedente reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, conforme al Decreto correspondiente, para ajustar el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México con lo establecido en la interpretación sobre la materia, que emana de los más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos, en atención a lo argumentado en la exposición de motivos que la iniciativa tiene como finalidad ajustar el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México con lo establecido en la interpretación sobre la materia, que emana de los

más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con ello busca sintonizar el contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de México con los criterios del Tribunal Constitucional Mexicano para garantizar un marco normativo consecuente en el Estado Democrático Constitucional.

Reconocemos la impartición de los criterios judiciales y advertimos también que la doctrina producto de la interpretación judicial avanza en cada sentencia, dependiendo de los asuntos que los particulares y los entes públicos legitimados plantean.

En el caso que nos ocupa, la iniciativa se centra en los sistemas de responsabilidades en los poderes judiciales de los órdenes de gobierno estatales, para que se ajusten a la interpretación judicial del sistema de responsabilidades de los servidores públicos contenido en el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen los estándares mínimos para que éste sistema sea funcional, respetando principios, valores y procedimientos necesarios para lograr el respeto de los derechos humanos de los servidores públicos y otorgando en todo momento a la autoridad los medios necesarios para el cumplimiento de la ley, en concordancia con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.

Por otra parte, destacamos el papel trascendente que desempeña la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al cuidado del respeto de los derechos humanos y la constitucionalidad de la legislación nacional y estatal, promoviendo acciones de inconstitucionalidad y en el presente supuesto la diversa número 157/2022, en contra de esta Legislatura y el Ejecutivo estatal, por la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señalando temas como derecho a la igualdad, no discriminación, de acceso a un cargo público, a la seguridad jurídica y a la libertad de trabajo así como principio de legalidad. Cada uno de los tópicos abordados en la Acción de Inconstitucionalidad mencionada

son resueltos en esta iniciativa de acuerdo con los precedentes establecidos por la Corte.

De igual forma, resaltamos que la iniciativa se encamina a armonizar aspectos no controvertidos por la CNDH, pero que han sido abordados por la Corte en suplencia de la queja, como es el caso de la AI 260/2020, en el que la Corte despliega un amplio abanico de principios que deben estar contenidos en los sistemas de responsabilidades de los poderes judiciales de los estados, para asegurar una ley en absoluta consonancia con los criterios jurisdiccionales.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estamos de acuerdo en establecer la noción de quién se reputa como servidor público, contemplada en el artículo 108 constitucional, y la obligación de todo servidor público de presentar su respectiva declaración patrimonial y de intereses prevista en el propio precepto de la Ley Fundamental y, por lo tanto, estimamos adecuado reformar el artículo 199 fracción XXI de la ley en estudio para establecer de manera integral quiénes son los servidores públicos judiciales.

Más aún, apreciamos correcto incluir la premisa de que las sanciones administrativas a los servidores públicos se aplicarán por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; de ahí que el diseño de las respectivas faltas deberá desarrollarse con relación a la vulneración de uno o más de dichos principios, siendo pertinente reformar.

El artículo 188 de la citada ley en comento, para establecer que, al ser vulnerados esos principios, los servidores públicos sean sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Encontramos conveniente la normativa sobre la regla de que las faltas administrativas serán sancionadas con amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como con

sanciones económicas, y en tal sentido procede reformar el artículo 197, así como adicionar el 197 bis al 197 quinquies con la finalidad de: Establecer temporalidad en las sanciones que se pueden imponer; fijar la pauta de que las sanciones económicas, deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones; distinguir entre faltas graves y no graves, y de contemplar sanciones y procedimientos apropiados para cada caso; establecer en ley los supuestos y procedimientos aplicables para impugnar la clasificación de las faltas administrativas no graves; agregar el principio de que no pueden imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza; adicionar la previsión contenida en el artículo 114 constitucional, de que será en ley donde deban señalarse los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones; e incluir la regla de que cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Es oportuno reformar el artículo 196 de la Ley Orgánica para armonizar el procedimiento de investigación y sanción de los mencionados actos u omisiones con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con lo que se atiende los principios de seguridad jurídica y legalidad.

Con base en el estudio realizado, resulta procedente reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, conforme al Decreto correspondiente, para ajustar el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México con lo establecido en la interpretación sobre la materia, que emana de los más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado

el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro			
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 54, la fracción III del artículo 82, los artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, la denominación del Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero, el primer párrafo del artículo 196, la denominación del Capítulo Cuarto del Título Décimo Tercero, el artículo 197 de la Sección Primera del Capítulo Quinto del Título Décimo Tercero, la fracción XXI del artículo 199; Se adicionan las Secciones Primera y Segunda al Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero, un segundo párrafo y cuatro últimos párrafos al artículo 196, los artículos 196 bis, 196 ter, 196 quáter, 196 quinquies, 196 sexies, 196 septies, 196 octies, 196 nonies al Capítulo Cuarto del Título Décimo Tercero, el Capítulo Quinto con la Sección Primera, la Sección Segunda con el artículo 197 bis, la Sección Tercera con los artículos 197 Ter, 197 quáter y 197 quinquies al Título Décimo Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Requisitos para secretarías, secretarios, actuarios y actuarios de primera instancia

Artículo 54. ...

I. ...

II. No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;

III. a V. ...

...

Requisitos para ser perita o perito

Artículo 82. ...

I. y II. ...

III. No encontrarse en cumplimiento de sanción por delito doloso;

IV. y V. ...

Responsabilidad administrativa

Artículo 187. Las y los servidores públicos del Poder Judicial serán responsables administrativamente de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y quedarán sujetos al procedimiento y sanciones que determina la presente ley o las que sean aplicables.

SECCIÓN PRIMERA

De las faltas administrativas no graves

De los magistrados

Artículo 188. Son faltas administrativas no graves de los magistrados las acciones u omisiones siguientes:

I. Incumplir con las prerrogativas y obligaciones previstas en el artículo 10 de esta ley;

II. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente innecesarios que sólo tiendan a dilatar el proceso;

III. Señalar la celebración de vistas o audiencias, fuera de los plazos establecidos por la ley.

Del ponente o conjunta

Artículo 189. Si la falta se cometiere porque los magistrados de las salas colegiadas o tribunal de alzada no dicten sus resoluciones dentro del término legal, solamente será responsable el ponente cuando no presentare oportunamente el proyecto respectivo a la consideración de los otros magistrados o magistradas; los tres serán responsables si, al haberse presentado la ponencia correspondiente, no concurrieren a la discusión del negocio o no emitieren su voto sin causa justificada.

De los jueces

Artículo 190. Son faltas administrativas no graves de los jueces, además de las señaladas para los

magistrados en esta Ley, las acciones u omisiones siguientes:

I. Decretar providencias provisionales notoriamente improcedentes o fuera de los casos previstos por la ley;

II. Admitir demandas o promociones de partes que no acrediten su personalidad o desecharlas a quien la hubiere acreditado legalmente;

III. Hacer declaración de rebeldía en juicio o tener por confesa a alguna de las partes, sin que los emplazamientos o citaciones hayan sido hechas en forma legal o con antelación al término previsto por la ley;

IV. Decretar embargos o ampliación de los mismos sin que se reúnan los requisitos de ley, o negar su reducción o levantamiento cuando se compruebe en autos la procedencia legal;

V. Dejar inconclusa la instrucción de los procesos de su conocimiento;

VI. Abstenerse de revisar de oficio las actuaciones de sus secretarios y actuarios, en los casos que ordena la ley;

VII. No presidir las audiencias, las juntas de peritos u otras diligencias en las que la ley determine su intervención;

VIII. Suspender, evadir o dejar sin efectos de manera injustificada el turno de los autos para emitir sentencia definitiva o interlocutoria salvo en los casos que expresamente establece la ley, o hacer uso de plazos extraordinarios para su emisión, cuando no se actualice el supuesto que para tal efecto prevé la ley, se evidencie que fue por motivo de omisión, falta de cuidado o negligencia atribuible al órgano jurisdiccional.

De los secretarios

Artículo 191. Son faltas administrativas no graves de los secretarios de acuerdos las acciones u omisiones siguientes:

I. Dar cuenta de los oficios y documentos oficiales y de los escritos y promociones de las partes, fuera del término legal;

II. Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial, sin sujetarse a los plazos señalados en la ley, o abstenerse de hacerlas;

III. Retardar la entrega de los expedientes para notificación personal o su diligenciación, cuando las actuaciones deban efectuarse fuera del juzgado;

IV. Abstenerse de dar cuenta al juez o al presidente de la Sala o Tribunal que corresponda, de las faltas u omisiones que observen en los servidores subalternos de la oficina;

V. Negarse a realizar las notificaciones que procedan legalmente, cuando las partes concurren al tribunal o juzgado;

VI. Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes cuando lo soliciten o cuando se hubiera publicado el acuerdo correspondiente.

De actuarios

Artículo 192. Son faltas administrativas no graves de los actuarios las acciones u omisiones siguientes:

I. Dar preferencia a alguno de los litigantes, en la práctica de las diligencias;

II. Realizar emplazamientos por cédula o instructivo, en lugar distinto del señalado en autos, y sin cerciorarse por cualquier medio que el demandado tiene su domicilio en donde se efectúa la diligencia;

III. Llevar a cabo embargos, aseguramientos, retención de bienes o lanzamientos a personas físicas o morales que no sean las designadas en el auto respectivo o cuando en el momento de la diligencia o antes de retirarse el servidor público judicial, se le demuestre que esos bienes son ajenos;

IV. Dejar de hacer con la debida oportunidad las notificaciones personales físicas o electrónicas, o abstenerse de practicar las diligencias encomendadas, cuando éstas deban efectuarse fuera del tribunal o juzgado o de manera electrónica;

V. Retardar indebidamente las notificaciones, emplazamientos, embargos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas.

De mediadores, conciliadores y facilitadores

Artículo 193. Son faltas administrativas no graves de los mediadores, conciliadores y facilitadores las siguientes:

I. Revelar los informes, datos, comentarios, opiniones, conversaciones y acuerdos de las partes de que tengan conocimiento con motivo del trámite de mediación o conciliación en el que intervengan;

II. Violar los principios de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad y respeto a las partes en los asuntos en los que intervengan;

III. Tratar con descortesía a las y los litigantes, abogados patronos y al público;

IV. Incumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relacionadas con las funciones del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

De todos los servidores públicos

Artículo 194. Son faltas administrativas no graves de todos los servidores públicos del Poder Judicial, las acciones u omisiones siguientes:

I. Despachar tardíamente los oficios o promociones de los que tengan conocimiento; retardar las diligencias que se les encomienden o negarse a practicarlas;

II. Retardar el turno de las promociones a los juzgados correspondientes;

III. Incumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos;

IV. No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales;

V. Incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo;

VI. Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables al Poder Judicial del Estado de México.

Además de las señaladas con antelación, también se considerarán como faltas administrativas no graves de todos los servidores públicos del Poder Judicial, las establecidas con esa calidad en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA

De las faltas administrativas graves

Faltas administrativas graves de los servidores públicos

Artículo 195. Para efectos del presente Capítulo, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, las establecidas con esa calidad en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO

Investigación y Procedimiento sobre responsabilidad administrativa

Disposiciones Comunes del Procedimiento de responsabilidad administrativa

Artículo 196. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y en esta Ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura que correspondan.

La investigación de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del Poder Judicial deberá iniciarse:

I. a III. ...

Concluidas las diligencias de investigación, la autoridad investigadora deberá emitir el acuerdo correspondiente; ya sea el de archivo por falta de elementos o el informe de probable responsabilidad administrativa para el caso de que existan elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad de los servidores judiciales investigados. Acuerdo que deberá hacer del conocimiento del presidente del Consejo de la Judicatura.

El presidente del Consejo de la Judicatura designará a alguno de sus miembros como instructor para que se encargue de la sustanciación del expediente respectivo, debiendo auxiliarse de la Dirección General de Contraloría.

El instructor podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

De no existir diligencias probatorias adicionales, el instructor formulará su opinión de responsabilidad o de no responsabilidad administrativa, así como de la propuesta de sanción. Con lo anterior se dará cuenta al pleno del Consejo de la Judicatura en sesión, para que se dicte la resolución que proceda y la cumplimente.

CAPÍTULO CUARTO

De la impugnación de la calificación de faltas administrativas no graves.

Impugnación de la calificación e impugnación de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

Artículo 196 bis. La calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las autoridades investigadoras, será notificada al denunciante, cuando éste fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya

dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa. La calificación y la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán ser impugnadas, en su caso, por el denunciante, a través del recurso de inconformidad. La presentación del recurso de inconformidad tendrá como efecto la suspensión del acto impugnado hasta en tanto dicho recurso sea resuelto.

Plazo para interponer el recurso de inconformidad
Artículo 196 ter. El plazo para la interposición del recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

Presentación del escrito de impugnación

Artículo 196 quáter. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la autoridad investigadora que calificó la falta administrativa como no grave o en su caso determinó la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha determinación.

Requisitos del escrito del recurso de impugnación

Artículo 196 quinquies. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente;

II. La fecha en que se le notificó la determinación correspondiente en términos del presente Capítulo;

III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la determinación es indebida;

IV. Firma autógrafa del recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por interpuesto el recurso;

V. Las pruebas que estime pertinentes para acreditar las razones y fundamentos expresados

en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan sólo sobre aspectos de derecho.

Requerimiento por subsanar deficiencias o aclaraciones

Artículo 196 sexies. En caso que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuere obscuro o irregular, la autoridad investigadora requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que correspondan, para lo cual le concederán un término de cinco días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no interpuesto.

Admisión del recurso de inconformidad

Artículo 196 septies. En caso que la autoridad investigadora, tenga por subsanadas las deficiencias o por aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, o bien, cuando el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 196 quintus de la presente Ley, admitirá dicho recurso y darán vista al presunto infractor para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Informe de justificación y órgano competente para resolver el recurso de inconformidad

Artículo 196 octies. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la autoridad investigadora deberá correr traslado al Consejo de la Judicatura, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles, a efecto de que sea el Consejo de la Judicatura quien resuelva el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Resolución del recurso de inconformidad

Artículo 196 nonies. El recurso de inconformidad será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el expediente de presunta responsabilidad administrativa y los elementos que aporten tanto el denunciante como

el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO QUINTO

Facultad sancionadora del Consejo

SECCIÓN PRIMERA

Faltas administrativas graves de los Magistrados

Faltas administrativas graves de los Magistrados

Artículo 197. La responsabilidad de las y los magistrados por los delitos, faltas u omisiones graves en que incurran durante el ejercicio de sus funciones, se sustanciará ante la Legislatura, en términos de la Constitución.

Para efectos de este artículo, se consideran faltas graves las previstas con ese carácter en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA

Sanciones a las faltas administrativas no graves

Sanciones a las faltas administrativas no graves

Artículo 197 bis. El Consejo estará facultado para imponer las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Sanción económica de tres a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

IV. Suspensión del cargo hasta por treinta días naturales, sin goce de sueldo;

V. Destitución del empleo, cargo o comisión;

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por un periodo no menor de tres meses ni mayor de un año.

Para la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias: la gravedad de la falta cometida, la incidencia o reincidencia de la misma y la conducta anterior del servidor público.

Cuando además de las faltas las y los servidores públicos hayan incurrido en hechos que puedan ser constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales respectivos.

SECCIÓN TERCERA

Sanciones a las faltas administrativas graves

Sanciones a las faltas administrativas graves

Artículo 197 ter. El Consejo estará facultado para imponer las siguientes sanciones:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta y un días ni mayor a noventa días, naturales;

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica:

a) En el supuesto que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, la sanción económica podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos;

b) En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente artículo.

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público:

a) Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años, si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización Vigente;

b) Por un periodo no menor a diez años ni mayor a veinte años, si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

A juicio del Consejo, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

El Consejo determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave haya provocado daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio del Poder Judicial. En dichos supuestos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, se deberán considerar las circunstancias establecidas en el artículo 198 de la presente Ley.

Cuando además de las faltas las y los servidores públicos hayan incurrido en hechos que puedan ser constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales respectivos.

Imposibilidad de imponer dos veces a una conducta sanciones de la misma naturaleza

Artículo 197 quáter. En ningún caso podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

De la prescripción

Artículo 197 quinquies. Las atribuciones del Consejo de la Judicatura para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley, con excepción de la destitución, prescribirán:

I. Tres años: tratándose de faltas administrativas no graves;

II. Siete años: tratándose de faltas administrativas graves o faltas de particulares.

Ambos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación y presentación del informe correspondiente ante la autoridad substanciadora a que se refiere la presente Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada, en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia. Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

Glosario de términos

Artículo 199. ...

I. a XX. ...

XXI. Servidoras o servidores públicos judiciales: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de México y que tiene la obligación de presentar declaración patrimonial y de interés en las temporalidades prescritas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXII. a XXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Ulloa.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén en su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y solicito a las diputadas y los diputados preguntar si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría se abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. ¿Alguien más que falte por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 7 la diputada Edith Marisol Mercado Torres leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del Código Administrativo del Estado de México. Adelante diputada.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.

Con su venia diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo a todos los mexiquenses que nos acompañan de manera presencial y en redes sociales, a los diversos medios de comunicación y a mis compañeros diputados.

En ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos jurídicos, presento dictamen de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el crecimiento urbano desmedido en el Estado de México, ha ocasionado efectos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como es la tala excesiva en los bosques de la Entidad, incendios forestales provocados en zonas de urbanización o donde se pretende el asentamiento humano, afectaciones a la flora y la fauna, donde se construyen complejos hoteleros o turísticos.

En la Entidad existen zonas irregulares de asentamiento humano que anteriormente fueron terrenos de alto rendimiento forestal y que por la tala excesiva, incendios o de desastres antropogénico perdieron parte de su flora o su fauna y lejos de permitir la regeneración natural de la zona, se procedió al asentamiento humano con la finalidad de regularizar como futura zona urbanizable, o bien, se construyeron proyectos turísticos o culturales que afectaron de manera contigua al ecosistema de la región.

Según la Comisión Nacional del Agua, más de la mitad del territorio nacional sufre de algún tipo de sequía, dentro de los Estados más afectados se encuentra el Estado de México y la Ciudad de México.

Actualmente, según la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial 2 mil y 3 mil millones de personas sufren escasez de agua durante al menos un mes al año, lo que supone graves riesgos para sus medios de subsistencia.

Hoy, a nivel mundial se habla de un riesgo inminente de crisis de agua; por ello, es sumamente importante que hagamos conciencia que cualquier afectación al ecosistema, tala de árboles y construcción en áreas naturales protegidas, van a generar un impacto negativo a los servicios ambientales, como lo estamos padeciendo hoy en el Estado de México y en toda la República Mexicana.

El objetivo de esta iniciativa es permitir que los ecosistemas afectados por desastres naturales o antropogénico, especialmente la tala excesiva

y los incendios forestales, tenga la posibilidad de regenerarse totalmente y aquellos terrenos de preferencia forestal, puedan convertirse en zonas de alto rendimiento forestal; asimismo, se amplía el marco jurídico dentro de protección al medio ambiente y se garantiza un verdadero asentamiento urbano que esté lejos de zonas consideradas como peligrosas por la ubicación geográfica.

Dentro de la estructura conceptual del presente Libro, se señalan como áreas urbanizables y no urbanizables, aquellas que cubren u omiten ciertas características y requisitos, mismas que se indican de manera directa en el artículo 5.3 fracciones III y IV; sin embargo, es importante precisar la armonización de ciertos términos, toda vez que dentro de la definición de áreas no urbanizables se encuentran aquellas zonas de recarga de mantos acuíferos, manantiales y cualquier área de alto valor ambiental, previstas en los programas de ordenamiento ecológico, tierras de alto rendimiento agrícola, pecuario o forestal.

El artículo referido establece de manera clara y precisa, que no serán urbanizables los terrenos de alto rendimiento forestal, no así aquellos que se pueden considerar como terrenos de altitud preferentemente forestal, es decir, aquellos no estando cubiertos por vegetación forestal de acuerdo al ecosistema del lugar, como bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas, que tienen una gran capacidad de ser terrenos de alto rendimiento forestal por sus condiciones de clima, suelo y topografía, y por ello puedan incorporarse nuevamente al uso forestal y al aprovechamiento del medio ambiente.

Por ello, se considera oportuno integrar al artículo 5.3 del Código Administrativo, la diferencia conceptual entre terreno forestal y terreno de aptitud preferentemente forestal, para posteriormente establecer en el mismo libro la prohibición de urbanizar o cambiar el uso de suelo dentro y cerca de aquellos terrenos de preferencia forestal, que puedan regenerar su flora y su fauna, con la finalidad de que sigan siendo el pulmón ecológico para el planeta.

Dicha propuesta de reforma responde en un primer momento a la armonización en la reforma de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril del 2020, donde los legisladores federales consideraron oportuno esclarecer la diferencia entre terreno forestal y un terreno preferentemente forestal, con la finalidad de reducir la destrucción y fragmentación de ecosistemas, así como la protección de la flora y la fauna.

Quiero agradecer el esfuerzo y el tiempo que dedicaron los integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para robustecer esta iniciativa.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO

SECRETARIA

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

PROSECRETARIO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO

FLORES

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA

VARGAS

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

Para concluir diputado Presidente, solicito que el presente documento sea incluido de manera íntegra dentro de la Gaceta Parlamentaria. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**DICTAMEN FORMULADO A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN**

LAS FRACCIONES IV, XLVI Y XLVII, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5.3; EL ARTÍCULO 5.6 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.26, TODOS DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, XLVI y XLVII, recorriéndose la numeración subsecuente del artículo 5.3; el artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Edith Marisol Mercado Torres del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto a la “LXI” del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2.- En la referida sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano para su estudio y dictamen.

3.- El día veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano.

4.- Con apego al proceso legislativo ordinario, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano.

5.- El día catorce de marzo del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo. De igual forma, el día veintidós de marzo del año en curso, celebró reunión de dictamen.

6.- Como resultado del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto, se determinó incorporar dentro de las áreas no urbanizables a las tierras de alto rendimiento preferentemente forestal. Asimismo, adicionar las definiciones de terreno forestal y de terreno preferentemente forestal. También, precisar que las tierras preferentemente forestales y forestales, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines. De igual forma, se dispuso que se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento preferentemente forestal.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en

todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo en que garantizar el sano desarrollo del medio ambiente es una cuestión prioritaria y debe ser un eje transversal para el impulso político, fiscal y económico, correspondiendo a cada estado mexicano su atención, además de que se trata de un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en la legislación del Estado de México.

Asimismo, advertimos que los ecosistemas desempeñan una función primordial para la vida en todas sus formas y su desarrollo pleno, sobresaliendo la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, por lo que, debe ser atención primordial de las y los legisladores.

En este contexto, apreciamos que la iniciativa es consecuente con el interés superior de legislar y establecer políticas públicas en materia forestal, que contribuyan inmediatamente al incremento de los ecosistemas en el Estado de México, y que sean base para el desarrollo sustentable de la economía de los mexiquenses, apegado siempre a la protección del medio ambiente y al cuidado de nuestro planeta, destacando que el desarrollo económico sustentable busca satisfacer las necesidades de los seres humanos sin tener afectaciones negativas sobre la naturaleza, creando una armonía entre el desarrollo económico y la regeneración de los recursos naturales, presupuestos esenciales para una adecuada legislación.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa en el sentido de que, actualmente, existe un crecimiento urbano desmedido en nuestra Entidad, con efectos

negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales como la tala excesiva en los bosques y selvas de la entidad, incendios forestales provocados en zonas de urbanización o donde se pretende el asentamiento humano, afectaciones a la flora y la fauna donde se construyen complejos hoteleros o turísticos, afectando el ecosistema mexiquense.

Por otra parte, como se afirma en la exposición de motivos de la propuesta legislativa, en la entidad existen zonas irregulares de asentamiento humano que anteriormente fueron terrenos de alto rendimiento forestal, y que, por la tala excesiva, incendios o desastres antropogénicos perdieron parte de su flora o su fauna, y lejos de permitir la regeneración natural de la zona, se procedió al asentamiento humano con la finalidad de regularizar como futura zona urbanizable, o bien se construyeron proyectos turísticos o culturales que han causado graves afectaciones.

Cabe destacar que, la legislación federal y estatal no ha tenido la eficacia suficiente para la debida protección del medio ambiente que se ha visto dañado, inclusive, con invasiones a zonas de alto rendimiento forestal, en detrimento de la flora y la fauna que ahí se desarrollan.

Resaltamos con la iniciativa, que el Código Administrativo del Estado de México regula el fomento y desarrollo agropecuario y acuícola; el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, las construcciones, la obra pública, ordenamiento que en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se instituye como el marco jurídico que regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

En este contexto, el Libro Quinto señala como Áreas Urbanizables y no Urbanizables, aquellas que cubren u omiten ciertas características y requisitos, mismas que se indican de manera directa en el artículo 5.3 fracciones III y IV, siendo importante precisar la armonización de ciertos

términos, toda vez que dentro de la definición de áreas no urbanizables se encuentran aquellas “zonas de recarga de mantos acuíferos, manantiales y cualquier área de alto valor ambiental prevista en los programas de ordenamiento ecológico; **tierras de alto rendimiento agrícola, pecuario o forestal**”, como se plantea en la iniciativa.

Sobre el particular apreciamos que el precepto indicado establece de manera clara y precisa que no serán urbanizables los terrenos de alto rendimiento forestal, no así aquellos que se pueden considerar como terrenos de aptitud preferentemente forestal, es decir aquellos que, no estando cubiertos por vegetación forestal de acuerdo al ecosistema del lugar, como bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas, tienen gran capacidad de ser terrenos alto rendimiento forestal, por sus condiciones de clima, suelo y topografía, y por ello puedan incorporarse nuevamente al uso forestal y al aprovechamiento del medio ambiente, argumento fundamental en la sustentación de la propuesta legislativa y que compartimos quienes dictaminamos.

Así, la iniciativa con proyecto de decreto busca integrar al artículo 5.3 del Código Administrativo, la diferencia conceptual entre terreno forestal y terreno de aptitud preferentemente forestal, para posteriormente establecer en el mismo libro la prohibición de urbanizar o cambiar el uso de suelo dentro y cerca de aquellos terrenos de preferencia forestal que pueden regenerar su flora y su fauna, con la finalidad de que sigan siendo un pulmón ecológico para el planeta y creemos que con ello se responde en un primer momento a la armonización con la reforma de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2020, en apoyo de la flora y la fauna y de nuestros ecosistemas.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En atención al estudio de la iniciativa con proyecto de decreto, acordamos incorporar dentro de las áreas no urbanizables a las tierras; adicionar las definiciones de terreno forestal y de terreno

preferentemente forestal; precisar que las tierras preferentemente forestales y forestales, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines; disponer que se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento preferentemente forestal.

Coincidimos en que la reforma legislativa permitirá que los ecosistemas afectados por desastres naturales o antropogénicos (especialmente la tala excesiva y los incendios forestales) tengan la posibilidad de regenerarse totalmente, y aquellos terrenos de preferencia forestal puedan convertirse en zonas de alto rendimiento forestal, y además se amplía el marco jurídico de protección al medio ambiente y se garantiza un verdadero asentamiento urbano que este lejos de zonas consideras como peligrosas por la ubicación.

De conformidad con lo expuesto, analizados y valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la iniciativa, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, en términos del Proyecto de Decreto elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa aprobación por la Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 22-MARZO-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, XLVI Y XLVII, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5.3; EL ARTÍCULO 5.6 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.26, TODOS DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Secretaria Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Prosecretario Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. David Parra Sánchez	√		

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 5.3, el primer párrafo del artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26; se adicionan las fracciones XLVI y XLVII recorriéndose las subsecuentes del artículo 5.3 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.3. ...

I. a III. ...

IV. Áreas no Urbanizables: A las que los planes de desarrollo urbano aplicables, determinan como no aptas para la urbanización, por tratarse de áreas naturales protegidas, distritos de riego, zonas de recarga de mantos acuíferos, manantiales y cualquier área de alto valor ambiental prevista en los programas de ordenamiento ecológico; tierras de alto rendimiento agrícola, pecuario, o forestal, o preferentemente forestal; derechos de vía, zonas arqueológicas y demás bienes del patrimonio natural y cultural; los terrenos inundables y los que tengan riesgos previsible de desastre, los que acusen fallas o fracturas en su estratificación geológica o que contengan galerías o túneles provenientes de laboreos mineros agotados o abandonados que no puedan rehabilitarse; las zonas de restricción que establezcan las autoridades competentes alrededor de los cráteres de volcanes y barrancas, las zonas de amortiguamiento y de seguridad de los centros penitenciarios que establezcan las autoridades correspondientes de la materia; así como los terrenos ubicados por encima de la cota que

establezcan los organismos competentes para la dotación del servicio de agua potable; y las demás que como no urbanizables definan los planes de desarrollo urbano respectivos.

V. a XLV. ...

XLVI. Terreno Forestal: Es aquel que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales.

XLVII. Terreno Preferentemente Forestal: Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.

XLVIII. a LII. ...

Artículo 5.6. El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias, preferentemente forestales y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

...

...

...

Artículo 5.26. ...

I. ...

II. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, preferentemente forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo;

III. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Mercado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría se abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien faltará de emitir su voto, por favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 8, el diputado Daniel Andrés Sibaja González leerá iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
Adelante diputado.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con

su venia compañero Presidente, Mesa Directiva.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de esta Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentado por el Grupo Parlamentario de morena y su servidor, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en atención a la técnica legislativa y en acatamiento del principio de economía procesal, advirtiendo que las iniciativas tienen identidad en ordenamiento jurídico determinados para llevar acabo el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto, desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalada en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto en término de lo siguiente.

El día 30 de noviembre del 2021, fue presentada la iniciativa por el suscrito en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la cual tiene como objetivo fundamental adicionar los artículos 92 Bis y 92 Ter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para la creación del fondo de sistemas de captación de agua pluvial, con el objeto de beneficiar el uso doméstico y público urbano; así mismo el día 28 de octubre del 2021, fue presentada la iniciativa por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la propuesta menciona que busca adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para equiparar los edificios públicos con sistemas de captación de agua pluvial.

A un lado a ello el día 21 de abril del 2022, fue presentada la iniciativa por la que la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, esta iniciativa propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, con el objetivo de establecer supuestos para la instalación de Sistemas de Captación de Agua Pluvial, así como subsidios para la construcción de infraestructura hidráulica.

En las referidas sesiones fueron enviadas las iniciativas con proyecto de decreto, las Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos y Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación.

Los días 28 de octubre y 30 de noviembre del 2021 y abril de 2022, mediante oficio, los Secretarios de la Mesa Directiva de la Legislatura, entregaron las iniciativas con proyecto de decreto a los Presidentes de estas Comisiones antes mencionadas.

Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, distribuyeron copia íntegra de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y Finanzas Públicas.

Los días 23 de marzo y 10 de agosto de 2022, 8 de febrero y 1 de marzo de 2023, las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, analizaron las iniciativas con proyecto de decreto y se realizaron reuniones de trabajo, de igual forma, el día 13 de abril de este año, realizaron su estudio y dictaminación.

Como resultado del mismo, un conjunto de las iniciativas, acordamos conformar un proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 53 y 91, se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se reforma la fracción II del artículo 5.19 en el inciso b) de la fracción VII del artículo 5.26, la fracción VIII del artículo 18.3, el párrafo de la fracción I y las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente forma:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme el proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la adición de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentadas por el diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La iniciativa de proyecto de decreto por el que se propone la adición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Ecologista de México.

SEGUNDO. Se anexa el presente decreto para los efectos correspondientes:

TERCERO. Previa aprobación del proyecto de decreto, esta Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Ahí queda el proyecto compañero Presidente y lo explico más breve y creo que hay que celebrar a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a los grupos parlamentarios, a todos los que estuvieron involucrados, a la compañera Beatriz, al compañero Paco Santos, a todas y todos los compañeros, obviamente a los compañeros proponentes de estas iniciativas, el que se legisle en esta materia.

Hace unos meses se anunció una inversión histórica de parte del Gobierno de la Ciudad de México, de parte del Gobierno de Michoacán y de parte de este Estado, para entre todos atacar el tema del agua, que es un tema que, sin duda, es el tema en boga y es un tema que seguramente va a seguir siendo discutido en esta Legislatura.

Esta iniciativa que amablemente la compañera Beatriz, diputada de morena, el compañero Paco Santos, Presidente de la Comisión de Finanzas, se dieron a la tarea de discutir, de profundizar y de encontrar el cómo sí se podía generar un dictamen incluyendo todas las propuestas. Es así que el día de hoy sabemos que falta mucho para este tema, sabemos que no debe de ser un tema paliativo, sino

que esta gran reforma a la Ley del Agua del Estado de México que ha impulsado la compañera Beatriz y otros compañeros con ordenaciones civiles, con expertos, debe ser en el mediano plazo nuestro objetivo; sin embargo, me parece que con este proyecto acotamos esta instancia y me parece que se avanza en el tema de los sistemas de captación de agua, algo que ya es un hecho en muchas ciudades, en muchos estados y puedo decir que en muchos países y si bien no es la gran solución al tema, si bien no es el gran resolutivo que esperaríamos, sí es un tema de ir resolviendo de a poco, donde se han planteado estos sistemas de captación de agua, han sido un gran éxito y me parece que se abona en el objetivo primordial que es que la gente tiene agua por la red en sus domicilios.

Eso sería todo compañero Marco y Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA

**LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA
DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a la técnica legislativa y en acatamiento del principio de economía procesal, advirtiendo que las iniciativas tienen identidad en ordenamiento jurídico, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas, e integrar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

- El día treinta de noviembre del dos mil veintiuno, fue presentada la iniciativa por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Tiene como objetivo fundamental adicionar los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para la creación del Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial, con el objeto de beneficiar el uso doméstico y público urbano.

- El día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, fue presentada la iniciativa por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La propuesta legislativa busca adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para equipar los edificios públicos con sistemas de captación de agua de lluvia.

- El día veintiuno de abril del dos mil veintidós, fue presentada la iniciativa por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, con

el objeto de establecer supuestos para la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, así como subsidios para la construcción de infraestructura hidráulica.

2.- En las referidas sesiones fueron enviadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- Los días veintiocho de octubre y treinta de noviembre del dos mil veintiuno y veintiuno de abril del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura entregaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia íntegra de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

5.- Los días veintitrés de marzo y diez de agosto de dos mil veintidós y ocho de febrero y uno de marzo del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, analizaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto y se realizaron reuniones de trabajo. De igual forma, el día trece de abril de este año, realizaron reunión de estudio y dictaminación.

6.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas acordamos conformar un proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 91; se adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; Se reforma el segundo párrafo de la fracción I y las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México. (Articulado correspondiente al proyecto de decreto)

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto,

con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Reconocemos que el acceso al agua es un derecho que se debe de garantizar a los mexiquenses, acto mandado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de nuestra constitución local, por lo que se hace indispensable buscar otros medios alternos para asegurar el abasto de agua a los habitantes que continuamente la carecen.

Más aún, como se expresa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

Compartimos lo argumentado en las iniciativas en el sentido de que el agua es un elemento de la naturaleza y crucial para los seres vivos, su escasez plantea una amenaza para los habitantes del planeta y en estos últimos años las sequías originadas por el cambio climático impactaron negativamente en el Sistema Cutzamala lo que provocó bajos niveles de almacenamiento en las presas que lo abastecen y en consecuencia se produjo un bajo caudal constante en nuestra entidad y en los municipios con mayor densidad en población, destacando los ubicados en la Zona Metropolitana mexiquense que colinda con la Ciudad de México, más la obsolescencia de la red de distribución de agua potable y la necesidad de un caudal alto para que llegue a las localidades ubicadas en zonas altas, por lo que para atender este problema aún falta más tiempo y las obras de infraestructura son

a largo plazo, por lo que, es necesario actos de aprovechamiento de agua pluvial.

Aprovechar el agua pluvial es una importante alternativa de abasto de agua además de la convencional es aprovechar el agua de lluvia mediante su captación, esto puede favorecer el acceso al agua por parte de la población, beneficiando a los habitantes con índices de alta y muy alta marginación, abatiendo en consecuencia los otros problemas en servicios básicas que conlleva no contar con agua potable.

Resalta en las iniciativas la referencia sobre el “Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, aterrizó esta acción hace pocos meses del año en curso, instaló sistemas de captación de agua de lluvia en diferentes comunidades de nuestro país, con el objeto de garantizar la seguridad hídrica.

En este contexto, la ONU-HÁBITAT menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a nuestro país como región con “estrés hídrico”, entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad disponible, además el “Aqueduct Water Risk Atlas” del World Resources Institute (WRI) muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua.

Estamos de acuerdo en que, contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial en ambos casos brindaría un beneficio a esta población mexiquense en épocas de lluvia, con este acto se estaría contribuyendo a romper esa brecha que existe hoy día entre el habitante y el acceso al agua potable.

Es evidente que el agua que se obtiene de estos sistemas de captación puede tener diferentes usos dependiendo del sistema que se instale que van desde un uso de: Agua potable; para lavar ropa, limpieza del hogar, tanques para escusado y riego de jardines; y de riego de áreas verdes y agrícolas

Estimamos, también que independientemente de mejorar la calidad de vida al facilitar el acceso al agua de los habitantes, así como ahorrar tiempo que conlleva acarrearlo o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también contribuye a: Reducir la carga en drenajes, mitigando las inundaciones; extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia; y reducir la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras

Creemos que los sistemas de captación de agua de pluvial en los parques, escuelas y viviendas son viables ya que el mantenimiento se proporciona por parte de los usuarios, con su previa y respectiva capacitación; asimismo, se impulsa el desarrollo social e involucra a la sociedad de forma activa.

Las iniciativas, buscan el impulso y compromiso las y los mexiquenses con un derecho humano fundamental, el derecho al agua potable, y con este primer ejercicio en donde se propone instalar en los edificios públicos sistemas de captación de agua de lluvia, y así redoblar los esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para reducir las consecuencias para futuras generaciones; es plausible el interés de las propuestas legislativas.

Es evidente y así lo confirman diversos estudios que, a futuro, el agua potable se apura como uno de los bienes más preciados para los años siguientes. En diversos estudios se señala que los retos en materia del agua y su sustentabilidad son: la escasez, la falta de acceso, el deterioro de su calidad y el uso sustentable de la misma.

Así, apreciamos con las iniciativas que tanto el bienestar de las personas como la economía de nuestro Estado se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua y que el acceso al agua potable de calidad debe ser una prioridad. Se debe tener muy presente mantener en el perfil de las políticas públicas un enfoque de sostenibilidad para proteger el uso y destino del agua.

Resalta en las iniciativas el propósito de que se modifique la infraestructura de las instalaciones de los edificios públicos de la administración pública del Estado de México para apoyar la cobertura de agua potable, teniendo esta nueva fuente como apoyo del agua de la red y advertimos que el adecuado manejo y preservación del agua, desde este ejercicio aportará a mejorar el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica del Estado de México,

Es nuestra opinión técnica es viable ese propósito y por ello, resulta viable la adecuación de la legislación del Estado de México. En efecto el acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva, fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

Por lo tanto, el agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

Es importante y merece la mayor atención el argumento que menciona sobre el hecho de que un sistema de captación de agua de lluvia, constituye un receptor, recolector y almacenador, que funciona a través de tres fases, la de separación, filtrado y almacenamiento, cuyo producto final es el disponer de un líquido libre de cualquier microorganismo y/o contaminantes; que durante la temporada de precipitaciones podría ser aprovechado, generando múltiples beneficios, principalmente, el ahorro de agua potable, esto, al reutilizar el agua de lluvia captada, en actividades no esenciales de uso doméstico e incluso industriales.

De igual forma, sobresale, la mención de que el Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En concordancia con los autores de las propuestas legislativas entendemos que el reto en materia de agua es muy alto y las acciones han sido poco eficientes, estamos convencidos de que debemos poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en fuentes captadoras de agua pluvial que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sustentable del líquido vital, acciones que claramente no constituyen una prioridad para los gobiernos.

Consecuentes con las iniciativas, estamos convencidos de que el tema en materia de escases de agua y su máximo aprovechamiento, hoy tiene que ser una prioridad que debemos atender con anticipación y no esperar a que se convierta en una crisis, es así que, se debe impulsar el uso de sistemas de captación de agua de lluvia.

En consecuencia, del estudio realizado derivamos la reforma de los artículos 53 y 91; las adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la reforma del segundo párrafo de la fracción I y de las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México. (Articulado correspondiente al proyecto de decreto)

Por lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; acreditado el beneficio

social de las iniciativas; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone la adición de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone la adición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa aprobación del Proyecto de Decreto por la “LXI” Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 19-ABRIL-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PORELQUESEADICIONANLOSARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DELGRUPOPARLAMENTARIODELPARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Beatriz García Villegas			
Secretaria Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Prosecretario Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			

Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Daniel Andrés Sibaja González	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 19-ABRIL-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Daniel Andrés Sibaja González	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		

Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castañón Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 53 y 91; se adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 53 Bis.- Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, introducirán sistemas de naturación y/o sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial en los inmuebles destinados a un servicio público que tengan a su cargo, siempre y cuando, las características físicas de los mismos sean aptas para ello y permitan su instalación, operación y mantenimiento.

Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán

las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.

Artículo 92 Bis.- La Comisión creará un Fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial de conformidad con la presente Ley, el cual tendrá por objeto destinar recursos a los organismos operadores o, en su caso, a los municipios, según corresponda, a efecto de implementar acciones para el aprovechamiento de agua pluvial, la recarga de mantos acuíferos y la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

La ejecución de los recursos del Fideicomiso se sujetará a las reglas de operación que emita la Comisión del Agua del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción I y las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.39.- ...

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de sistemas de captación de agua pluvial, para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos;

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la captación y conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita para su total aprovechamiento, en aquellas actividades que no requieran el uso de agua potable y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;

IV. a V. ...

VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación y naturación de agua pluvial, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Para cumplir con el contenido del presente Decreto las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, realizarán las adecuaciones pertinentes a sus anteproyectos de presupuestos, a partir del siguiente ejercicio fiscal.

CUARTO.- La Comisión del Agua del Estado de México elaborará y emitirá, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, las reglas de operación para la aplicación de los recursos asignados al Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO.- La operación y funcionamiento del Fideicomiso al que hace referencia el presente Decreto quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y comenzará su funcionamiento a

partir del Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputados Sibaja.

Leído el dictamen con su antecedente, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaría se haga un listado de oradores. El diputado Paco Santos, el diputado Adrián Juárez ¿Alguien más? Tiene la palabra el diputado Paco Santos. Adelante.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Gracias.

Compañeras, compañeros legisladores, como dice nuestro compañero Daniel Sibaja, efectivamente

es un avance, es un avance importante en esta materia del agua potable para la ciudadanía; creo que tenemos que trabajar también en crear algo similar con lo que sería los pozos de reabsorción cuando se genere por equipamiento urbano un pozo de extracción de agua potable, para ayudar a minar el estrés hídrico de nuestra cuenca, que dicho sea de paso, la Cuenca del Valle de México es la cuenca más estresada a nivel nacional.

El estrés hídrico se mide por la falta de agua o cada vez el abatimiento del manto freático que tiene en este caso a su disposición a los ciudadanos.

Nosotros tenemos que entender que hay años que hay un mayor estiaje, desde el año pasado y este año hemos tenido un estiaje muy amplio y esto ha generado que el Cutzamala transporte entre 25 y 30% menos de agua potable y obviamente esto ha afectado a los municipios que reciben agua de este sistema de aguas, igualmente la Ciudad de México. Este es un problema que puede llevarnos a una situación hasta de seguridad nacional.

Se ha venido generando desde hace mucho tiempo una cultura de ahorro en la niñez, que hoy hay muchas personas que ya son jóvenes y adultos, y que han aprendido la importancia de cuidar el agua.

Creo que nos hace falta todavía mucho por hacer en esta materia y creo que esto es de los pocos temas, tal vez, donde no debe de politizarse y creo que éste ha sido un trabajo muy bueno que se hizo entre las Comisiones Unidas que trabajamos.

Celebro el entusiasmo y el ánimo de mis compañeras y compañeros legisladores y espero que en la Legislatura, que todavía nos falta un tercio, que inicie el tercer periodo del año legislativo en septiembre, podamos trabajar para avanzar más en esta materia que es tan importante para todos nosotros, para todos los ciudadanos mexiquenses. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Santos.

Tiene la palabra el diputado Adrián Juárez.

DIPADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Muchísimas gracias Presidente.

Solamente agradecer a todos los miembros de las diferentes comisiones que han aprobado esta iniciativa, pedirles aquí a mis compañeros justamente que hoy se apruebe ya aquí en el Pleno.

Agradecerles por ver siempre el bienestar de los mexiquenses, como lo he dicho aquí en varias ocasiones, se puede vivir sin amor, pero sin agua no se puede vivir.

Es importante que tengamos claro que efectivamente son pasos pequeños, como lo dijo mi compañero el diputado Sibaja, a necesidades enormes que se tienen, pero con algo se debe empezar y aquí mandamos un mensaje a todos los mexiquenses, que esta Legislatura trabaja absolutamente para todas y para todos los ciudadanos, que aquí nos ponemos de acuerdo para lo que es verdaderamente importante y urgente para las mexiquenses y para los mexiquenses.

Esta iniciativa que es conformada con varios, se hace un dictamen de forma conjunta de varios proponentes, pues es una clara muestra de que cuando se quiere se pueden hacer las cosas y también coincido con mi compañero el diputado Paco Santos, que en el próximo periodo podamos dar pasos más grandes, podamos mandar el mensaje claro de que para esta Legislatura el tema del agua es un tema urgente; como lo he mencionado también, en el futuro las guerras seguramente serán por el agua, así que hoy que nosotros que si la tenemos hay que cuidarla, que sea prioridad para esta Legislatura y para todos los mexiquenses el tema de la captación de agua potable y en todo lo que en estas iniciativas se está encuadrando, que sea un mensaje claro a los ciudadanos ¡Vamos a cuidar el agua! Es responsabilidad de todos, de cada uno de nosotros. Lo que hoy hagamos o dejemos de hacer será el México que les dejemos a las futuras generaciones y esta Legislatura está trabajando con responsabilidad.

Es cuanto, muchísimas gracias compañeros, esperando que todos se sumen a esta votación. Muchísimas gracias. Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Juárez.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada Trini. Adelante diputada.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Muy buenas tardes.

No puedo dejar de omitir mi alegría. La opinión en favor del profundo reconocimiento hacia esa gran solidaridad y ese profundo sentido de hermandad que hoy todas las fracciones parlamentarias están mostrando.

Reconocer en nuestra compañera Beatriz, que ha dado los primeros pasos y que, sobre todo, el impacto, la repercusión y la conciencia que las demás fracciones parlamentarias han tenido a bien plasmar en sus respectivas iniciativas en tiempo y en forma.

Y el tema importante, esa discusión que se ha dado para encontrar puntos de coincidencia que nos llevan a algo necesario. Estamos hoy ante la crisis más grande que pueda vivir el ser humano, el tema de la carencia del agua.

Quienes venimos de regiones como la de Ecatepec, concretamente, sobre todo en la parte alta. El ver que la pobreza queda superada y se profundiza de manera muy real cuando no hay agua ni siquiera para el lavado de trastes, ya no hablemos del agua para bañarse o para rescatar alguna planta.

Las casas se hacen grises, oscuras y sin ninguna posibilidad de hablar de posibilidades de bienestar o de salud dentro de esos hogares, esos hogares viven en medio del olvido y en medio de condiciones extremas.

Yo creo que hoy que hablar de la familia y de las escuelas en cuanto a la carencia del agua, es un

punto que nos obliga a voltear. No hay familia que pudiera vivir en armonía o con bienestar si no tiene agua, si de su llave no sale una gota de agua ni siquiera para tomar.

Hoy no podemos hablar que en las escuelas los niños llegan a convivir de manera armónica, cuando en los sanitarios no existe una sola gota de agua para que esas necesidades biológicas de nuestros niños se den en medio de la limpieza, de la higiene y del orden.

Yo creo que hoy como nunca y celebro que estos nuevos ordenamientos nos lleven a dar un paso tan importante en este tiempo tan controversial de política. Hoy me siento orgullosa de pertenecer a esta Legislatura que, pese a los debates, a las condiciones que se dan, hoy prevalece el espíritu de hermandad y de solidaridad con aquellos que no tienen agua.

Si todavía en este momento podemos empujar en lo que nos resta de esta Legislatura a ir caminando, a agotar cada vez más las posibilidades del tema tan grave como es el huachicoleo, vale la pena que pongamos el dedo en la llaga.

Yo creo que hoy hacer negocio con algo tan importante y vital como es el agua, deberá de pasar a un nivel de análisis más profundo.

El huachicoleo es el crimen más grande que se pueda conocer. La gente no puede comprar agua y menos viviendo en extrema pobreza y no teniendo ni siquiera el salario mínimo para vivir, para poder sobrevivir, en familias que en ocasiones la integran cuatro o cinco o hasta seis miembros.

Creo que vale la pena, insisto, que hagamos la reflexión sobre tipificar como delito, poner el dedo en la llaga sobre el tema del huachicoleo del agua, que se está dando en muchos lugares.

Agradezco mucho y reconozco esa iniciativa, ese empeño y esa gran hermandad que mis compañeros de los grupos parlamentarios han mostrado.

Muchas felicidades y ahí estaremos con nuestro

voto y aportando lo que nos toque aportar ¡Felicidades!

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Trini.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y proyecto de decreto, y pido a quienes estén por ellos se sirva a levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La Legislatura considera lo suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Pregunto a mis compañeros diputados, si alguien falta de emitir su voto.

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria, Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 9, la diputada Aurora González Ledezma,

leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el octavo párrafo y se recorre en lo subsecuente del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA. Muy buenas tardes, con permiso del diputado Presidente y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Me permito leer el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la de la voz, diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social de estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en el artículo 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En la sesión plenaria de la LXI Legislatura realizada el día 4 abril del 2023, la diputada Aurora González Ledezma, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio del derecho de la iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto.

2. En la referida sesión plenaria fue encomendada la iniciativa con proyecto de Decreto para su estudio y dictamen a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

3. El día 4 abril del 2023, con oficio, la Secretaría de la Directiva de la LXI Legislatura, remitieron la iniciativa con proyecto de decreto quiénes presiden las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

4. Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, en cumplimiento de su tarea, entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

5. El día 18 abril del 2023, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reunión de trabajo; asimismo, el día 2 de mayo del propio año celebraron la reunión de dictamen.

6. Con base en el estudio que llevamos a cabo, determinamos la procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto y en consecuencia, establecer en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que el Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de

vida y consoliden la justicia social para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y a la dignidad humana en la Entidad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto resolutivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes mayo del dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, de estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- En sesión plenaria de la “LXI” Legislatura realizada el día cuatro de abril del dos mil veintitrés, la Diputada Aurora González Ledezma del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la “LXI” del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la referida sesión plenaria fue encomendada la Iniciativa con Proyecto de Decreto al estudio y dictamen de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

3.- El día cuatro de abril del dos mil veintitrés,

por oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto quienes presiden las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, en cumplimiento de su tarea entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- El día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reunión de trabajo. Asimismo, el 2 de mayo del propio año celebraron reunión de dictamen.

6.- Con base en el estudio que llevamos a cabo determinamos la procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto y, en consecuencia, establecer en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que “El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.”

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Reconocemos que, dentro de los retos más

importantes de los gobernantes, se encuentra la lucha contra la pobreza para cerrar la brecha de desigualdad y generar mejores condiciones de vida, sobre todo, en el Estado de México, con una población de más de 17 millones de habitantes y grandes necesidades, pero también con enorme potencial de desarrollo humano social, económico y político. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

Advertimos el gran interés público en el Estado de México, porque la política de desarrollo social se oriente a garantizar derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015. No obstante, el ritmo al que se produce este cambio está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Una nueva investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas¹ advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

Como se argumenta en la iniciativa, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra consignado el derecho de las y los mexicanos al desarrollo social. Así, advertimos que uno de los propósitos esenciales, de la iniciativa es el de precisar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ese derecho, para garantizar su regulación constitucional local y a partir de ahí, ser el referente

y la fuente de la legislación estadual.

En este contexto, es importante, conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se incorpore al texto de la Constitución Política del Estado, para garantizar su ejercicio en favor de las y los mexicanos.

Es conveniente que los Estados sean gestores integrales en el desarrollo de la sociedad, colocando como primero y segundo el fin a la pobreza y hambre cero; estableciendo una firme meta; garantizar la protección social de todos los niños y otros grupos vulnerables para reducir la pobreza, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos también que la iniciativa es consecuente con la Agenda 2030 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se da prioridad a los derechos humanos, combate a la pobreza y al crecimiento económico inclusivo.

Resulta muy ilustrativa la iniciativa que señala que la pobreza en el Estado de México representa el 48.9% de la población siendo 8.3 millones de personas donde cuentan con 2.2 carencias promedio percibiendo un ingreso inferior.

Es evidente que la iniciativa es motivada por la protección de los derechos sociales y la erradicación de aquellas limitaciones a su libre acceso, buscando garantizar los mecanismos mediante estrategia firmes, para transformar la realidad de nuestra entidad mexicana, de conformidad con lo establecido con las normas, principios y objetivos contenidos en las normas constitucionales y legales de la Entidad.

Como se afirma al consagrar las acciones y estrategias correctas para el pleno uso de los derechos sociales se consolida un efectivo trabajo colaborativo entre el poder ejecutivo y legislativo, se favorecen los mecanismos necesarios, las políticas públicas permanentes que generarán las condiciones necesarias para integrar a todas las mujeres y todos los hombres pertenecientes a los

grupos vulnerables, a aquellos sectores sociales, comunidades, regiones y grupos a la mejora integral y sustentable de todas sus capacidades productivas, así como, de la calidad de vida de cada uno de los mexiquenses con la propuesta firme y definida, de garantizar el disfrute de este derecho constitucional que se merecen cada una de las personas que pertenecen al Estado de México con fin de cerrar toda brecha de desigualdad, partiendo desde la máxima norma jurídica del Estado de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Es indispensable seguir fortaleciendo el marco constitucional estadual que sustente las acciones gubernamentales dirigidas a modificar las condiciones de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, dando creación a los distintos programas sociales de la entidad mexiquense.

Por otra parte, compartimos lo expuesto, en cuanto a que los movimientos sociales a través del tiempo han culminado con un orden constitucional o con una transformación de la misma constitución, con el firme objetivo de combatir a la pobreza la desigualdad social, la necesidad de construir comunidades pacíficas, inclusivas, con equidad de géneros, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas entre otras manifestaciones que deberán estar ajustadas al respeto a los derechos humanos.

En efecto los movimientos sociales han concluido, en la creación de un marco normativo constitucional, las revoluciones más representativas en el mundo han consumado derechos otorgados a los sublevados, es decir, los derechos ganados en estas revueltas son y serán los logros de éstas y por lo tanto el Estado a través del poder constituyente está obligado a respetarlos, de la misma manera los derechos naturales, derechos fundamentales y derechos humanos, como se argumenta en la iniciativa.

Queda muy claro que uno de los principales

elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, la falta de protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México.

Es pertinente seguir vigorizando el sistema constitucional conforme a la evolución social nacional y delimitándolo a nivel estatal con elementos actuales, progresivos e innovadores con respeto a los Derechos Humanos y con directrices de la Seguridad Humana con el objetivo firme de contribuir a la mejora del bienestar.

Creemos también que es indispensable continuar consolidando la justicia social y la elevación de la calidad de vida de todos los mexiquenses, a través de acciones y estrategias que garanticen la inclusión y diversidad social, contando con una Constitución actualizada y en sintonía con la realidad social.

Estimamos, en congruencia con la iniciativa que uno de los principales elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, que hace falta mayor protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México, por lo que, resulta imprescindible la adecuación constitucional correspondiente.

Coincidimos en que el basamento constitucional facilitará la creación de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulen procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, lo cual permitirá el desarrollo de una política de desarrollo social.

De conformidad con los trabajos de estudio encontramos justificada la propuesta legislativa y por lo tanto, procedente adicionar un párrafo

octavo recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para disponer que “El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.”

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/MAYO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Iván Flores Paredes	√		

Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castellán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/MAYO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...

El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Abrasé el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien más faltará por emitir su voto compañeros.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 10 del orden del día, la diputada Paola Jiménez Hernández, leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Adelante diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buena tardes a todas y todos mis compañeros, diputadas, diputados; saludo a la Mesa Directiva, a quien le preside, a los medios de comunicación presentes y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

El pasado 2 de mayo se conmemoró el Día Internacional contra el Acoso Escolar, que tiene como principal objetivo concientizar respecto a los estragos que este puede tener en las vidas de los niños, las niñas y los adolescentes alrededor del mundo, y cuyas consecuencias provocan grandes pesares.

Todavía existen personas que justifican el acoso escolar como un juego inocente entre pares, nada más lejano de la realidad, el acoso va más allá de lo físico y se refleja en síntomas de depresión que derivan en bajo rendimiento escolar y en ocasiones en la muerte de la víctima, como lamentablemente

ocurrió con la niña Norma Lizeth, quien perdió la vida derivado de una pelea con una compañera a tan sólo unos metros de su escuela.

En este sentido y con el afán de comprometernos con la seguridad de las y los niños, de las adolescencias, es que el pasado 28 de marzo presente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar del Estado de México, con el afán de garantizar que en las escuelas de nuestro Estado, los niños, las niñas y los adolescentes tengan derecho a una vida y educación libres de violencia, así como a su desarrollo físico, mental y emocional en ambientes sanos.

Después de reunirnos en Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Procuración y Administración de Justicia, con compañeros y compañeras, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV del artículo 13, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por quien tiene la voz, la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV del artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar

en el Estado de México, presentada por quien toma la voz, Paola Jiménez Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional, concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de esta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. La LXI Legislatura recibió en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2023, de la diputada Paola Jiménez Hernández y del Grupo Parlamentario Partido Revolución Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto presentada en ejercicio del derecho de la iniciativa legislativa, dispuesta en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo. En la referida sesión, fue remitida iniciativa con proyecto de decreto a las Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Tercero. El día 28 de marzo del 2023, por oficio los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura, hicieron llegar la iniciativa con proyecto de decreto a los Presidentes de las Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

Cuarto. En atención a su encomienda, los Secretarios Técnicos de la Comisión Legislativa, dieron copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología.

El día 20 de abril del 2023, las Comisiones Legislativas de Procuración, Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dieron inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y el día 03 de mayo realizaron reunión de análisis y dictamen, con el objeto de establecer lineamientos para la atención y seguimiento de casos de bullying en las instituciones educativas, incorporando como acoso escolar cuando se realicen cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

CONSIDERACIONES

Complete la LXI Legislatura, conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto de acuerdo a lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes decretos u/o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de administración del Gobierno.

Análisis y valoración de los argumentos. Las y los dictaminadores advertimos que el tema que aborda a la iniciativa es sumamente relevante en el Estado de México y en general a nivel nacional, pues tiene que ver con el maltrato y abuso entre estudiantes e instituciones y educativas o paraescolares, conocido como bullying y que ha representado un gran reto para la sociedad.

En efecto ese maltrato o abuso ha adquirido dimensiones sobresalientes, de tal forma que con él se ven afectados directamente las y los estudiantes, pero también su familia, la propia sociedad, cuya paz altera estas conductas que sirven de sustento para futuras represalias, venganzas y hostilidad para quien lo ha padecido o bien, serios daños que generan afectaciones psicológicas o físicas a quienes le padecen y que la dificulta una sana convivencia social.

Destacamos como lo hace la iniciativa que el maltrato psicológico, físico, verbal, esto es el acoso

escolar o bullying, con el avance de tecnologías se ha ido trasformando para desarrollarse no sólo en el aula u espacios escolares, sino a través de las redes sociales o en cualquier otro espacio en el que coincidan estudiantes y se pueda erradicar esta conducta antisocial.

Creemos que se trata de una grave problemática que debe de ser atendida con intensidad y profundidad que conlleva la afectación de la población escolar, vinculada con el presente y el futuro de nuestra Entidad y por lo mismo exige de las legisladoras y los legisladores el mayor cuidado de responsabilidad para generar los instrumentos jurídicos que favorezcan su prevención, combate y erradicación eficaz.

Resaltamos que en este contexto, se inscribe la iniciativa que se dictamina, misma que propone continuar perfeccionando las disposiciones de la ley para prevenir, atender el acoso escolar en el Estado de México, sustentada en una ilustrativa exposición de motivos que describe lo que el bullying, su desarrollo y su realidad en el Estado de México y el contexto nacional, internacional; los efectos que produce y la argumentación sobre la necesidad de incorporar las adecuaciones para mejorar el texto legal.

Como se desprende la iniciativa, los conflictos se traducen en acoso escolar, cuando existe intención de agredir a la víctima de manera constante, el agresor no presenta sentimientos de compasión por la víctima y es evidente una desigualdad entre el agresor y la víctima, como puede ser la edad, estatura o popularidad.

En efecto, como se afirma en la exposición de motivos, el daño es mayoritariamente emocionales, ligeramente mayor al porcentaje de niñas en el perfil de víctimas, el acoso escolar supone un abuso de poder, pues es ejercido por un agresor más fuerte; por ello, la víctima puede vivir con miedo de asistir a la escuela y mostrarse nerviosa, triste, solitario, en los casos más graves, la situación puede acarrear pensamientos suicidas e incluso su materialización.

Retomando lo argumentado en la iniciativa y de acuerdo con el Profesor, Psicólogo, Ensayista, Investigador, Inñaki Piñola Zavala, existen 9 modalidades de acoso escolar con distinta incidencia entre las víctimas que por su importancia nos permitimos reproducir, lo que es social, hostigamiento, manipulación, coacciones, exclusión social, intimidación, agresiones, amenazas y ciberacoso.

El bullying ocasiona daños en las víctimas enunciados en la iniciativa y que van desde buscar el aislamiento social, marginación de la víctima, desprecio, falta de respeto, distorsionar la imagen social del niño o niña, la coacción, intimidación y amenazas que llevan a consumir emocional, intelectualmente a la víctima con vistas a obtener un resultado favorable para quienes acosan; como obtener el reconocimiento y atención de los demás, por lo que también estimamos que es necesario a través de la ley ir impulsando una nueva conducta de respeto a la dignidad de las y los estudiantes.

De igual forma, es conveniente precisar que este dictamen que no siempre el acosador padece de ninguna enfermedad mental o trastorno, pero por lo regular es así, padece algún tipo de psicopatología, generalmente presenta ausencia de empatía, consecuencias de haber vivido violencia con regularidad en sus entornos familiares o sociales.

Por otra parte, coincidimos con la iniciativa en cuanto a que el entorno escolar puede generar un clima inadecuado de convivencia que puede favorecer la aparición del acoso escolar, derivado de profesores que no han recibido una formación en cuestiones de intermediación, en situaciones escolares conflictivas y la disminución de su perfil de autoridad, más aún apreciamos que en lugar de disminuir el bullying cada día adquiere mayor complejidad y como se expresa en la parte expositiva, es cada vez más frecuente en los centros educativos y los niños, niñas y adolescentes no suelen comentar dichos actos a sus progenitores de forma inmediata; sino que tardan en decirlo y muchas veces no lo dicen; las víctimas que lo padecen son más vulnerables a padecer problemas

mentales como trastorno por estrés postraumático, ansiedad, depresión y trastornos de ánimo, por ello se debe trabajar en factores individuales, sociales y socioculturales.

Es adecuada la apreciación de que la primera prevención es responsabilidad de los padres, de la sociedad en conjunto, de los medios de comunicación, así como dentro de las instituciones escolares en donde se emprendan acciones que busquen mejorar la convivencia; así como el uso de códigos de disciplina positiva para la resolución de conflictos. También deben reforzar a los grupos que están vinculados con dicha práctica que son los niños, niñas y adolescentes, así como el cuerpo de profesores y administrativos, y se deben fortalecer o crear protocolos de actuación establecidos para dichas situaciones, a la vez de promoción de programas y campañas de prevención e intervención para reforzar, detectar y/o actuar frente a los casos de bullying.

En cuanto a estadísticas, dejemos constancia en este dictamen, en concordancia con la iniciativa que, en México, 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con la OCDE, que se manifiesta en agresiones psicológicas, verbales o físicas hacia una persona en particular.

En cuanto a estadísticas dejamos constancia también y destacamos que la normativa en esta materia ha ido desarrollándose y que es cierto, existe un marco jurídico nacional e internacional que sustenta la legislación en materia de bullying, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y otros ordenamientos jurídicos, así como los instrumentos internacionales, todos ellos enfocados en una educación libre de violencia y de acoso protectora de integridad física, psicológica, social de las niñas, niños y adolescencias.

Dentro de las acciones federales en la materia, merece especial mención el Programa Escuela Segura que en 2007 creó el Marco del Proyecto Federal “Limpiemos a México”, surgido en la

Secretaría de Educación Pública, que difunde una serie de guías y cuadernos dirigidos a diversos actores sociales, a partir de los cuales se busca hacer conciencia sobre el problema del acoso escolar, difundiendo que es el bullying, perfiles de víctima y de acosador, así como el proceso que se tiene que seguir en caso de ser víctima de bullying, siendo indispensable acciones para su prevención en población con alta posibilidad de sufrir acoso escolar, aun cuando existe un sitio Web para su denuncia.

Análisis y estudio técnico del texto normativo, es acertado lo referido en la iniciativa, consecuentes con la naturaleza de federación mexicana, las Entidades Federativas gozan de autonomía y libertad interna en materia legislativa y pueden crear leyes locales, siempre y cuando no contravengan los principios constitucionales federales como se dio en el Estado de México en el año 2018, cuando la LIX Legislatura del Estado de México, mediante decreto 287 expidió la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.

En efecto, este ordenamiento establece los principios y criterios que desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orientan el diseño, instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas, para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral, emocional escolar, dentro de la educación básica y diseñar mecanismos e instrumentos y procedimientos tendientes a garantizar el derecho de los estudiantes que promoviendo su convivencia pacífica en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1990, que establece que las y los niños dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho, como se hace mención en la iniciativa.

En este sentido, las instancias educativas y gubernamentales deben coaccionar el cumplimiento

de estos derechos que incluyen la no violencia en la educación; sin embargo, la ley antes suscrita, no contempló en su momento las sanciones que existirá en caso de que se presentarán casos de acoso escolar, lo cual se vuelve necesario para replantear y evitar en medida de lo posible, que dichas y situaciones se repitan desafortunadamente y sin sanción en las escuelas donde carecen los niños, niñas y adolescentes mexicanos.

En virtud de ello, es que se presenta la siguiente iniciativa de decreto de ley.

Es procedente en lo conducente la iniciativa proyecto de decreto y en consecuencia se reforma y adiciona la Ley para Prevenir y Atender Acoso Escolar en el Estado de México, con el objetivo de establecer lineamientos para atención y seguimiento de casos de bullying en las instituciones educativas, incorporando como acoso escolar cuando se realice en cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

Por las razones enunciadas y analizadas y valorado los argumentos realizado en el estudio técnico de proyecto de decreto, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por quien tiene la voz, diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación de la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

La lista de votación tiene como fecha 3 de mayo del año 2023.

El asunto es dictamen formulado en la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman las fracciones II y III, artículo 7, se adiciona la fracción del artículo 13, se reforma y adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma y adiciona en el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por la de la voz, diputada Paola Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario el Partido Revolucionario Institucional.

Por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, a favor del total de sus integrantes, siendo votado por unanimidad.

Por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a favor, siendo votado por el total de sus integrantes por unanimidad.

DECRETO NÚMERO. LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 3, las fracciones II y III del artículo 7, los artículos 16 y 17, se adiciona la fracción IV del artículo 13 y el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso el Estado de México, para quedar como sigue:

Fracción IX. Acoso escolar. Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal, el abuso

a través de las plataformas digitales, el abuso físico que atentan contra la dignidad de las y los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

Artículo 7. ...

Fracción II. Elaborar y expedir el protocolo de actuación aplicable ante los actos de acoso en el ambiente escolar, así como su revisión y actualización anual.

Fracción III. Aplicar una encuesta semestral entre la comunidad educativa para identificar los centros educativos con la mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones para atender dichos problemas.

Artículo 13. ...

Fracción IV. Se lleve a cabo a través de cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

Artículo 16. Cada tres meses, a partir de cada ciclo escolar, las instituciones educativas deberán remitir un informe a la Secretaría que contenga los casos de acoso que se hayan presentado, sus causas, así como las acciones tomadas y se anexarán las copias de los reportes recibidos y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente, en resolución a los incidentes; en caso de incumplimiento, la Secretaría dará vista al órgano interno de control que corresponda.

Artículo 17. La Secretaría deberá determinar en cada caso concreto qué autoridad, organismo público o privado, canales, será la atención del mismo, determinación que hará el conocimiento de la persona Titular de la Dirección del Plantel Educativo que corresponda.

Artículo 22 Bis. La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar, deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 21 de la presente ley, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. El requerimiento del protocolo establecido por la Secretaría de Educación del Estado de México, tendrá que ser aplicable para el ciclo escolar del año 2024.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días nueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Quisiera cerrar previo a la votación, si me lo permite señor Presidente, haciendo mención a que esta iniciativa que el día de hoy presento y que estoy segura que mis compañeros y compañeras votarán por unanimidad, porque además reconozco la responsabilidad de todas las fracciones y de quienes integramos las distintas Comisiones Unidas, donde esta iniciativa fue decretada, al ser no solamente votada por unanimidad, sino también retroalimentada y constituida de una mejor forma para proteger a las infancias y a las adolescencias del Estado de México; no quiero dejar de mencionar que está inspirada en Carlos Elías y en Ivana, mis hijos, que tenemos que encontrar la inspiración, pero también el deber de la obligación, de que las, los niños y los adolescentes no pueden vivir ninguna situación de violencia, que tenemos el compromiso y la obligación como legisladoras y legisladores del Estado de México, de reformar la ley, para que la ley vaya avanzando conforme avanzan las tecnologías y proteger y respaldar en todos los sentidos.

Hoy en el Estado de México estamos por primera vez tipificando el acoso escolar que se da a través

de las distintas plataformas electrónicas y de las redes sociales.

Agradezco mucho a los padres y madres de familia del Distrito XXXVI, que es el que tengo el honor de representar, por haberse acercado a mí y permitirme que nutriéramos y hoy presentáramos esta iniciativa.

Hagamos y sigamos trabajando porque las nuevas generaciones vivan como lo merecen, en una sociedad que se caracterice por ser más justa, más libre y más humana.

Muchísimas gracias y es cuanto, muy amables.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13, SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16, SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo

22 Bis, de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- La “LXI” Legislatura recibió, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, de la Diputada Paola Jiménez Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- El día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- En atención a su encomienda, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas enviaron

copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5.- El día veinte de abril del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dieron inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día tres de mayo realizaron reunión de análisis y dictamen.

6.- Con el objeto de establecer lineamientos para la atención y seguimiento de casos de bullying en las instituciones educativas, incorporando como acoso escolar cuando se realice en cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de acuerdo en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Las y los dictaminadores advertimos que el tema que aborda la iniciativa es sumamente relevante en el Estado de México y en general a nivel Nacional, pues tiene que ver con el maltrato y abuso entre estudiantes e instituciones educativas o para escolares, conocido como bullying y que ha representado un gran reto para la sociedad.

En efecto, ese maltrato o abuso a adquirido dimensiones sobresalientes, de tal forma, que con él se ven afectados directamente las y los estudiantes, pero también su familia y la propia

sociedad, cuya paz se altera desde esas conductas que sirven de sustento para futuras represalias, venganzas y hostilidad por quien lo han padecido, o bien, serios daños que generan afectaciones psicológicas o físicas a quienes lo padecen y que le dificultan una sana convivencia social.

Destacamos, como lo hace la iniciativa que el maltrato psicológico, físico o verbal, esto es, el acoso escolar o bullying, con el avance de las tecnologías se ha ido transformado para desarrollarse no solo en el aula o en espacios escolares sino a través de las redes sociales o en cualquier otro espacio en el que coincidan estudiantes y se pueda erradicar esa conducta antisocial.

Creemos que se trata de una grave problemática que debe ser atendida con intensidad y profundidad que conlleva la afectación de la población escolar, vinculada con el presente y el futuro de nuestra entidad, y por lo mismo, exige de las legisladoras y los legisladores el mayor cuidado de responsabilidad para generar los instrumentos jurídicos que favorezcan su prevención, combate y erradicación eficaz.

Resaltamos que, en este contexto se inscribe la iniciativa que se dictamina, misma que propone continuar perfeccionando las disposiciones de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, sustentada en una ilustrativa exposición de motivos que describe lo que es el bullying, su desarrollo, su realidad en el Estado de México y el contexto nacional e internacional, los efectos que produce y la argumentación sobre la necesidad de incorporar las adecuaciones para mejorar el texto legal.

Como se desprende la iniciativa, los conflictos se traducen en acoso escolar cuando: existe intención de agredir a la víctima de manera constante; el agresor no presenta sentimientos de compasión por la víctima; y es evidente una desigualdad entre el agresor y la víctima, como puede ser la edad, estatura o popularidad.

En efecto, como se afirma en la exposición de motivos, el daño es mayoritariamente emocional y es ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas. El acoso escolar, supone un abuso de poder, pues es ejercida por un agresor más fuerte, por ello, la víctima puede vivir con miedo de asistir a la escuela y mostrarse nervioso, triste o solitario. En los casos más graves, la situación puede acarrear pensamientos suicidas e incluso su materialización.

Retomando lo argumentado en la iniciativa y de acuerdo con el profesor, psicólogo, ensayista e investigador Iñaki Piñuela Zabala, existen nueve modalidades de acoso escolar, con distinta incidencia entre las víctimas que por su importancia nos permitimos reproducir: Bloqueo social (29.4%); Hostigamiento (20.9%); Manipulación (19.9%); Coacciones (17.4%); Exclusión social (16.0%); Intimidación (14.2%); Agresiones (12.8%); Amenazas (9.3%); y Ciberacoso.

El bullying ocasiona serios daños en las víctimas, enunciados en la iniciativa y que van desde buscar el aislamiento social, marginación de la víctima, desprecio, falta de respeto, distorsionar la imagen social del niño o niña, la coacción, intimidación y amenazas, que llevan a consumir emocional e intelectualmente a la víctima con vistas a obtener un resultado favorable para quienes acosan, como obtener el reconocimiento y atención de los demás, por lo que también estimamos que es necesario a través de la ley, ir impulsando una nueva cultura de respeto a la dignidad de las y los estudiantes.

De igual forma, es conveniente precisar en este dictamen que no siempre el acosador padece de ninguna enfermedad mental o trastorno, pero por lo regular es así, y padece algún tipo de psicopatología, pues generalmente presentan ausencia de empatía, consecuencia de haber vivido violencia con regularidad en sus entornos familiares o sociales.

Por otra parte, coincidimos con la iniciativa en cuanto a que el entorno escolar puede generar un clima inadecuado de convivencia que puede

favorecer la aparición del acoso escolar. Derivado de profesores que no han recibido una formación en cuestiones de intermediación en situaciones escolares conflictivas y la disminución de su perfil de autoridad.

Más aún, apreciamos que, en lugar de disminuir el bullying, cada día adquiere mayor complejidad y como se expresa en la parte expositiva, es cada vez más frecuente en los centros educativos y los niños, niñas y adolescentes no suelen comentar dichos actos a sus progenitores de forma inmediata, sino que tardan en decirlo y muchas veces no lo dicen. Las víctimas que lo padecen son más vulnerables a padecer problemas mentales como trastorno por estrés postraumático, ansiedad, depresión y trastornos de ánimo. Por ello, se deben trabajar factores individuales, familiares y socioculturales.

Es adecuada la apreciación de que la primera prevención es responsabilidad de los padres, de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación, así como dentro de las primeras instituciones escolares, en donde se emprendan acciones que busquen mejorar la convivencia, así como el uso de códigos de disciplina positiva para la resolución de conflictos. También deben reforzar a los grupos que están vinculados con dicha práctica que son los niños, niñas y adolescentes, así como el cuerpo de profesores y administrativos, y se deben fortalecer o crear protocolos de actuación establecidos para dichas situaciones, a la vez de promoción de programas y campañas de prevención e intervención, para reforzar, detectar y/o actuar frente a casos de bullying.

En cuanto a estadísticas dejamos constancia en este dictamen, en concordancia con la iniciativa, que en México, 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con la OCDE, que se manifiesta en agresiones psicológicas, verbales o físicas hacia una persona en particular.

Asimismo, destacamos que la normativa en esta materia ha ido desarrollándose y que es cierto,

existe un marco jurídico nacional e internacional que sustenta la legislación en materia de bullying, principalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y otros ordenamientos jurídicos, así como los instrumentos internacionales. Todos ellos enfocados en una educación libre de violencia y de acoso, protectora de integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las acciones federales en la materia, merece especial mención el programa Escuela Segura que en 2007, creó, el marco del proyecto federal Limpiemos a México, surgido de la Secretaría de Educación Pública, que difunde una serie de guías y cuadernos, dirigido a diversos actores sociales, a partir de los cuales se busca hacer conciencia sobre el problema del acoso escolar difundiendo qué es el bullying, perfiles de víctima y de acosador, así como el proceso que se tiene que seguir en caso de ser víctima de bullying, siendo indispensable acciones para su prevención en poblaciones con alta posibilidad de sufrir acoso escolar, aun cuando existe una sitio web para su denuncia.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Es acertado lo referido en la iniciativa, pues consecuentes con la naturaleza de la Federación Mexicana, las entidades federativas gozan de autonomía y libertad interna en materia legislativa y pueden crear leyes locales siempre y cuando no contravengan los principios constitucionales federales, como se dio en el Estado de México, en el año 2018, cuando la LIX Legislatura del Estado de México, mediante Decreto 287 expidió la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.

En efecto, este ordenamiento establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orientan el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico,

moral y emocional escolar, dentro la educación básica y diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integren la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica, en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CND) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, que establece que los niños y niñas dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho, como se menciona en la iniciativa.

En este sentido, las instancias educativas y gubernamentales deben coaccionar el cumplimiento de estos derechos, que incluyen la no violencia en la educación. Sin embargo, la ley antes suscrita, no contempló en su momento las sanciones que existirían en caso de que se presentarán casos de acoso escolar, lo que se vuelve necesario para replantear y evitar, en medida de lo posible, que dichas situaciones se repitan desafortadamente y sin sanción en las escuelas donde crecen los niños, niñas y adolescentes mexiquenses, en virtud de ello, es que se presenta la siguiente iniciativa de decreto de ley.

Es procedente en lo conducente la iniciativa proyecto de decreto y, en consecuencia, se reforma y adiciona la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el objeto de establecer lineamientos para la atención y seguimiento de casos de bullying en las instituciones educativas, incorporando como acoso escolar cuando se realice en cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis, de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 03/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13, SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16, SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE**

JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 03/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO

A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13, SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16, SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Abraham S a r o n é Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto V a r g a s Cervantes	√		
Prosecretaria Dip. Aurora G o n z á l e z Ledezma	√		
Dip. María del Rosario E l i z a l d e Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Valentín G o n z á l e z Bautista	√		
Dip. Karla G a b r i e l a Esperanza A g u i l a r Talavera	√		

Dip. Gretel G o n z á l e z Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. María Elida C a s t e l á n Mondragón	√		
Dip. María Luisa M e n d o z a Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 3, las fracciones II y III del artículo 7, los artículos 16 y 17; se adiciona la fracción IV del artículo 13 y el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VIII. ...

IX. Acoso Escolar: Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal, abuso a través de plataformas digitales, el abuso físico, que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

Artículo 7. ...

I. ...

II. Elaborar y expedir el Protocolo de actuación, aplicable ante los actos de acoso en el ambiente escolar, así como su revisión y actualización anual.

III. Aplicar una encuesta semestral entre la comunidad educativa para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones para atender dichos problemas.

IV. a IX. ...

Artículo 13. ...

I. a III. ...

IV. Se lleve a cabo a través de cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica.

Artículo 16. Cada tres meses, (a partir de cada ciclo escolar), las instituciones educativas deberán remitir un informe a la Secretaría que contenga los casos de acoso que se hayan presentado, sus causas, así como las acciones tomadas y se anexarán las copias de los reportes recibidos y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente en la resolución de los incidentes.

En caso de incumplimiento, la Secretaría deberá dar vista al órgano interno de control que corresponda.

Artículo 17. La Secretaría deberá determinar en cada caso concreto, a qué autoridad u organismo público o privado canalizará la atención del mismo; determinación que hará del conocimiento, de la persona titular de la Dirección del plantel educativo que corresponda.

Artículo 22 Bis. La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 21 de la presente Ley

de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El requerimiento del Protocolo establecido por la Secretaría de Educación del Estado de México, tendrá que ser aplicable para el ciclo escolar del año 2024.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ****SECRETARIAS****DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN****MONDRAGÓN****DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO****DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO****VELAZCO***(Fin del documento)*

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Jiménez.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIADIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría sea abierto el sistema de votación hasta por 2 minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien faltara por emitir su voto, les pido por favor levantar la mano.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias diputada.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 11, el diputado Gerardo Lamas Pombo leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos. Adelante diputado.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Buenas tardes a todas y a todos. Con su venia Presidente e integrantes de la Mesa.

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por los diputados Gerardo Lamas Pombo, el de la voz y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con su sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura, realizada el día 4 de abril del 2023, el diputado Gerardo Lamas Pombo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto.

2. En referida sesión, fue remitida la iniciativa con proyecto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

3. El día 4 de abril del 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura, remitieron la iniciativa con proyecto de decreto a la y los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4. En atención a sus funciones, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5. En fechas 25 de abril, 4 y 8 de mayo del 2023, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, realizaron reuniones de trabajo y de dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto.

6. Derivado de la propuesta legislativa, se establecieron las bases y se regula el proceso de transición energética de los edificios públicos, contenido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Público Estatal, que bajo cualquier figura jurídica ocupen las dependencias y órganos auxiliares de los tres Poderes, las dependencias municipales, así como los servicios de alumbrado público y agua potable.

En consecuencia, se expide la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

Por las razones enunciadas y analizados y valorados los argumentos, realizado el estudio técnico del proyecto de decreto, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, se expide la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables de los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Y firman los presidentes e integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Antes de pasar a la votación, nada más, quiero manifestar mi gratitud para todos los Grupos Parlamentarios de esta Legislatura, quiero reconocerles su deseo de mejorar las condiciones ambientales de nuestro Estado y nuevamente darles las gracias porque pudimos ponernos de acuerdo y hoy seguramente poder aprobar esta iniciativa que sin duda ayudará, como lo dije en su momento, de manera real, de manera contundente y de manera pronta para reducir los gases de efecto invernadero y para ayudar al medio ambiente de nuestro Estado, de nuestro País y del mundo.

Muchas gracias a todas y todos. Hoy es un día de festejo para el medio ambiente. Seguramente se aprobará esta ley. También se aprobó la ley de las

escuelas, de las captaciones de agua pluvial, es sin duda un día de gozo, un día de festejo para todos los que creemos que debemos de cuidar el medio ambiente. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS GERARDO LAMAS POMBO Y ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Legislación y Administración Municipal; y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura, realizada el día cuatro de abril del dos mil veintitrés, el diputado Gerardo Lamas Pombo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la “LXI” del Estado de México en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

3.- El día cuatro de abril del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la y los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4.- En atención a sus funciones los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de

Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5.- En fechas veinticinco de abril, cuatro y ocho de mayo del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático realizaron reuniones de trabajo y de dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

6.- Derivamos de la propuesta legislativo el establecer las bases y regular el proceso de transición energética de los edificios públicos contenidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Público Estatal que bajo cualquier figura jurídica ocupen las dependencias y órganos auxiliares de los tres poderes; las dependencias municipales, así como los servicios de Alumbrado Público y Agua Potable.

En consecuencia se expide la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Derivamos de la iniciativa la propuesta de reforma de diversos ordenamientos legales del Estado y la expedición de la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México.

Estimamos necesario actualizar las disposiciones legales y, en su caso, expedir nueva normativa para garantizar el derecho humano fundamental al agua potable para lo cual propone la iniciativa instalar en los edificios públicos sistemas de captación de agua de lluvia y sistemas de captación de energía solar.

Reconocemos que son trabajo parlamentario innovador y busca hacer participar a nuestra entidad en la agenda 2030, llevando así a tener mejores políticas públicas en materia de agua y sustentabilidad.

Es evidente que nos enfrentamos a diversos desafíos, pero sin duda, uno de los mayores retos de nuestro tiempo es el cambio climático, que se refiere a los cambios que están ocurriendo en los patrones climáticos y en la temperatura. Estos cambios pueden ser naturales, por ejemplo; a través de las variaciones del ciclo solar, la rotación de la tierra, las erupciones volcánicas, entre otros.

Como se afirma en la iniciativa desde el siglo XIX las actividades humanas han sido el principal motor del Cambio Climático, debido especialmente a la quema de combustibles fósiles que generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como el dióxido de carbono (CO₂), que actúa como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del Sol y elevando las temperaturas, alterando con ello al sistema climático global.

Asimismo, apreciamos que, la especie humana ha causado que la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera sea la más alta en la historia, por ello, la comunidad científica advierte que se está modificando substancialmente el clima de la tierra. De no cambiar los modelos de consumo y producción actuales, se podría experimentar un aumento de la temperatura entre 4°C y 6°C en este siglo.

En términos de lo expresado en la iniciativa, de acuerdo con el último reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático de la ONU, se han observado cambios

en el clima de la tierra en todas las regiones y en el sistema climático en su conjunto. Los cambios mencionados no tienen precedentes, por ello alteran todos los modelos predictivos, ya que, de forma estudiada, se tenía previsto que algunos de ellos ocurrieran hasta dentro de varios cientos de años, pero desafortunadamente, estos cambios se están produciendo en la actualidad.

Tienen razón los autores de la propuesta legislativa, pues, la alteración en los patrones sobre eventos climáticos y las temperaturas extremas son cada vez más comunes e irán en aumento si hay una mayor concentración de GEI. De acuerdo con diversos estudios sobre los cambios en el clima, se ha observado que la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de los glaciares han disminuido y el nivel del mar se eleva. Desde la década de los 50's, se han documentado diversos fenómenos meteorológicos que salen del parámetro normal de los registros históricos. Se percibe que el número de días y noches fríos han disminuido y que el número de días y noches cálidos han aumentado, al igual que las olas de calor. De la misma manera, existen regiones en las que han incrementado el número de precipitaciones de moderadas a intensas, y regiones en las que han disminuido.

A nadie escapa que el dióxido de carbono que se acumula en la atmósfera junto a otros gases de efecto invernadero (GEI) está generando ya en la actualidad graves desequilibrios mundiales que se espera se intensifiquen en el futuro inmediato. Aunque su magnitud futura es difícil de predecir, no hablamos de simples proyecciones: hay muchas señales que evidencian ya el cambio climático. Entre ellas: se han acidificado los océanos afectando a corales, algas, mariscos y otras especies; también ha aumentado la fuerza de los huracanes, que causan cada década más daños, por el aumento de temperatura del agua; se ha elevado el nivel de las grandes masas de agua por dilatación, poniendo en peligro numerosas áreas urbanas costeras; y al mismo tiempo, se está degradando ecológicamente el suelo fértil de todo el planeta, haciendo más difícil el cultivo.

Es cierto que en el 2021 se establecieron temperaturas récord, olas de calor, sequías, incendios forestales, inundaciones y muertes masivas de especies marinas a raíz del calentamiento de los océanos, pues la temperatura de estos se encuentra en niveles jamás vistos –julio de 2021 se convirtió en el mes más caliente de la historia–, efectos que se produjeron de forma inusual en el hemisferio norte y de manera alarmante en el permafrost de Siberia.

Así resaltamos lo expuesto en la iniciativa, en el sentido de que en nuestro país, el calor extremo está provocando sequías y escasez de agua, presentándose de manera constante inundaciones en diversas partes del territorio nacional, así como una temporada atípica de huracanes y tormentas tropicales en el Atlántico y el Pacífico. Según las autoridades, estas situaciones afectarán a miles de personas, destruyendo por completo su patrimonio. Los impactos climáticos están agravando las amenazas a la salud humana, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica.

Estamos convencidos de que, para conseguir estas metas, la mejor estrategia es el uso de energías renovables o limpias, pues estas se basan en la utilización de recursos naturales, como son: el sol, el aire, el agua o la biomasa vegetal o animal; que, a diferencia de las energías convencionales, se renuevan de forma constante e ilimitada.

Es evidente que, México no es la excepción y las energías renovables no son totalmente aprovechadas, pues pese a la diversidad climática de nuestro país, apenas el 21% de la energía que se consume es generada de esta manera. Por otro lado, de acuerdo con la Secretaría de Energía (SENER), el 69% de la energía que se consume en el país es obtenida de energías no renovables como combustibles derivados del petróleo; a su vez, la quema de combustible para la producción de energías representó en 2021, 187 millones 328 mil toneladas de gases emitidos, principalmente CO₂ (dióxido de carbono), CH₄ (metano) y N₂O (óxido nitroso).

Resulta interesante la manifestación en la iniciativa en cuanto a que, de acuerdo con la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la generación de energía es el factor principal que contribuye al Cambio Climático, representando alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de GEI, los datos son alarmantes y más aún cuando nuestra entidad se considera como la primera consumidora de energía eléctrica en el país, con poco más del 8% al cierre del año 2022 del total nacional.

Estamos de acuerdo en que, es preocupante señalar que, para el año 2015, México emitió 683 millones de toneladas de dióxido de carbono (MtCO₂e). Del total de estas emisiones, 1.4 millones de ton de CO₂ son producto de actividades de las administraciones públicas locales, y de ellas, el 71.6 % se deben al consumo de electricidad en las unidades administrativas e instalaciones públicas. Los gobiernos tienen la gran responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes, por ello es indispensable atender los temas ambientales. De forma particular, el Gobierno del Estado de México no puede ser indiferente o mirar hacia otro lado e ignorar la crisis ambiental que se vive en la actualidad, es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes que incidan de manera directa e inmediata en el mejoramiento de los conflictos ambientales que se viven.

Mención generar la energía eléctrica no renovable utilizada en las 5,155 Unidades Administrativas del Gobierno el Estado de México se liberan al año en promedio 258 mil 764 punto 504 kilogramos de dióxido de carbono (CO₂) que no se mitigan ni compensan de ninguna manera, contribuyendo así de forma sustancial al cambio climático y sus consecuencias.

Mención aparte merecen las administraciones municipales, en donde existen grandes oportunidades de eficiencia en los servicios públicos que están bajo su responsabilidad, derivado de la obsolescencia de los equipos, falta de mantenimiento e inversión en nuevas y más eficientes tecnologías.

Destacamos que, los registros de los inversores solares instalados en el mencionado conjunto, revelan que la energía generada es de 5.45 kWh/m², lo que muestra que el sistema es eficiente, que la inversión requerida para su implementación será recuperada mediante el ahorro generado (garantizando el retorno sobre la inversión ROI), y que podría ser replicado en el mismo sitio o en otros, con la finalidad de impulsar el uso de energías limpias en los edificios públicos del Estado.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Apreciamos que es viable la normativa de la propuesta pues está contemplada en la propia Ley de la Industria Eléctrica, bajo el esquema regulado en Generación Distribuida Exenta, mismo que ha crecido de manera exponencial en los últimos años, lo que permite que al cierre del 2022 en el país haya más de 300 mil servicios en esta modalidad. Es decir, no se actúa fuera de la Ley, sino dentro del marco jurídico vigente, haciendo una transición planeada y diseñada de cada uno de los servicios correspondientes, a efecto de una disminución de costos, aportando una mejora hacia el cambio climático y disminuyendo costos operativos.

Es procedente que, partiendo del principio de responsabilidad compartida, todos los edificios públicos o Unidades Administrativas del Gobierno del Estado de México, así como de los Municipios y los servicios públicos de Alumbrado y Agua Potable sean abastecidos solo por fuentes de energía renovables, mediante una transición escalonada en un periodo máximo de 4 años, para llegar a una meta total del 100% para el año 2026.

Es adecuada la expedición de la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, en la que se establecen las bases y procedimientos necesarios y en donde las dependencias que se enumeran dentro del citado ordenamiento legal coadyuvarán, para la efectividad del mismo.

Por las razones enunciadas, y analizados y

valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en consecuencia se expide la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO

PÚBLICO Y DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS GERARDO LAMAS POMBO Y ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasoni Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín			
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín			

Z e p e d a Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto			
V a r g a s Cervantes			

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 08/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS GERARDO LAMAS POMBO Y ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		

Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores			
Dip. Elba Aldana Duarte			
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez			
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 08/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS GERARDO LAMAS POMBO Y ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN

NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Secretaria Dip. María Luisa M e n d o z a Mondragón	√		
Prosecretaria Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. Camilo Murillo Zavala			
Dip. Luz Ma. H e r n á n d e z Bermúdez			
Dip. Beatriz García Villegas			
Dip. Cristina S á n c h e z Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen G u a d a r r a m a Santamaría	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

**LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES
EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y regular la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico dentro de los Edificios Públicos que ocupan los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda.

Artículo 2. Para efecto de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:

I. Comisión: A la Comisión Estatal de Energía en el Estado de México;

II. Consejo: Al Consejo para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios;

III. Edificio Público: A los bienes inmuebles destinados a un servicio público señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;

IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley de la Industria Eléctrica;

V. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en

energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, en términos de la Ley de Transición Energética;

VI. Entes Públicos: A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso;

VII. Ley: A la presente Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios;

VIII. Programa: Al Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Son sujetos obligados al cumplimiento y la aplicación de la presente Ley, los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 4. El Estado contará con un Consejo, que será el órgano permanente técnico y de consulta, cuyo objeto será opinar y asesorar respecto de las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 5. El Consejo será presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y se integrará por:

I. Una persona que fungirá como Secretaría Técnica que corresponderá a la persona titular de la Comisión Estatal de Energía;

II. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;

III. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

IV. Una persona representante de la Secretaría del Medio Ambiente;

V. Una persona representante del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático del Estado de México;

VI. Dos personas representantes de los ayuntamientos;

VII. Una persona representante del Poder Legislativo, que será la persona que presida la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático o su equivalente;

VIII. Una persona representante del Poder Judicial;

IX. Dos personas representantes de instituciones académicas del Estado.

Artículo 6. Las personas representantes referidas en el artículo anterior, tendrán al menos el nivel de Director General y deberán designar a una persona suplente. Los cargos y participación en el Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 7. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar y emitir el Programa;

II. Emitir opiniones y recomendaciones al Programa durante su implementación;

III. Promover el cumplimiento del Programa, mediante la coordinación de las autoridades competentes en la materia, revisar el avance anual y proponer la adopción de medidas correctivas, en caso de que el cumplimiento se encuentre por debajo de los niveles y etapas establecidos;

- IV. Aprobar y emitir su Reglamento Interior;
- V. Publicar anualmente un informe sobre el avance en el cumplimiento del Programa;
- VI. Identificar las mejores prácticas internacionales en materia de aprovechamiento energético y promover su implementación en la entidad.

Artículo 8. La Comisión Estatal de Energía, como Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa en coordinación con los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, y someterlo a la consideración del Consejo;

II. Realizar la evaluación anual del Programa;

III. Realizar el estudio de viabilidad, el proyecto técnico, económico y financiero de instalación, construcción, generación, consumo y beneficios, en su caso, de la implementación de energías limpias y renovables en los Edificios Públicos de los Entes Públicos que lo soliciten;

IV. Elaborar proyectos de aprovechamiento y uso de Energías Renovables para los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda;

V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica en los Edificios Públicos.

Artículo 9. Con el objeto de lograr el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, durante los meses de marzo y septiembre de cada año. Pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando así lo estime necesario, previa convocatoria a sus integrantes.

Artículo 10. El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. Las resoluciones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los

asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las resoluciones y acuerdos del Consejo serán de conocimiento público, el cual contará con un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la celebración de cada sesión, para su publicación en el portal electrónico del Poder Ejecutivo, que estarán disponibles para su consulta en todo momento.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa.

Artículo 14. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, podrán suscribir convenios o contratos para la implementación de energías renovables en los Edificios Públicos, de conformidad con la legislación federal en la materia, y observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás legislación aplicable.

Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías renovables para el

abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 16. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para el cumplimiento de sus objetivos contemplados en el Programa, podrán celebrar los instrumentos jurídicos idóneos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.

Artículo 17. Se podrá exceptuar del proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico, a los Edificios Públicos siguientes:

I. Destinados a centros penitenciarios o unidades administrativas que realicen funciones de seguridad pública, protección civil o cualquier otro servicio de emergencia;

II. Destinados a la prestación de Servicios Educativos y de Salud Pública;

III. Los que constituyan patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la entidad;

IV. Los demás que, por sus dimensiones o características técnicas, no sean aptos.

Las excepciones señaladas deberán integrarse en el Programa, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, acompañados de la correspondiente justificación técnica, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 18. Los Entes Públicos, en la formulación de sus anteproyectos de presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, deberán contemplar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el Programa.

La Legislatura Estatal deberá asegurar la previsión, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, de los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa.

Artículo 19. Los Entes Públicos podrán utilizar

instrumentos financieros, de conformidad con la legislación aplicable, para la obtención de recursos suficientes para cumplir los objetivos del Programa.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 20. Cuando los sujetos obligados omitan realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa sin causa justificada, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 21. Las personas físicas o jurídico colectivas con quienes se celebren contratos relacionados con el objeto de la presente ley estarán sujetos a las disposiciones y sanciones que establezcan las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del Ejercicio Fiscal del Año 2024.

TERCERO.- Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, el proceso para implementar energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico de los Edificios Públicos deberá sujetarse a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez instalado el Consejo, contará con un plazo que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales para aprobar su reglamento interior.

QUINTO.- Posterior a su instalación, el Consejo deberá requerir a los Entes Públicos sus Metas y

contará con un plazo no mayor a ciento veinte días naturales para elaborar el Programa.

SEXTO.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo primero de la presente Ley, el Programa deberá establecer los plazos para el proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico de los Edificios Públicos, se realizará de forma escalonada y gradual, bajo condiciones de viabilidad económica, dando prioridad en su primera etapa a aquellos que tienen un mayor consumo y que por su ubicación geográfica, ofrecen las mejores condiciones operativas, conforme a lo siguiente:

I. Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el veinticinco por ciento de los Edificios Públicos;

II. Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el cincuenta por ciento de los Edificios Públicos;

III. Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis, el setenta y cinco por ciento de los Edificios Públicos;

IV. Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, el cien por ciento de los Edificios Públicos.

SÉPTIMO.- Los Edificios Públicos, cuyos contratos de arrendamiento sean multianuales y aún no hayan concluido, a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa y al objeto de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Lamas.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno de discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría que se abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, se sirvan manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. ¿Alguien más que faltara de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 9, se registra el voto a favor de la diputada Miriam Escalona Piña.

En relación al punto número 12 de la orden del día, la diputada María de los Ángeles Dávila leerá proyecto de acuerdo sobre la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo, para dar cumplimiento al expediente PES/328/2021. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México; a 9 de mayo de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción XI y XX y 65 fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la LXI Legislatura, proyecto de acuerdo sobre la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo, para dar cumplimiento al expediente PES/328/2021, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Estado de México sustanció el Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, seguido en contra de la C. Feliciano Olga Medina Serrano, quien fungió como Presidenta Municipal de La Paz, México, administración 2019-2021, concluyendo con la existencia de actos constitutivos de responsabilidad administrativa.

En consecuencia, en su oportunidad fue notificada a la LXI Legislatura de la resolución correspondiente, a efecto de que la Soberanía Popular desarrolle lo necesario para dar cumplimiento a la sentencia.

En este contexto, en sesión celebrada el 14 de febrero del año 2023 y para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, la LXI Legislatura remitió a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el expediente de la referida sentencia, incluyendo las resoluciones de los incidentes atendidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación.

La remisión de la resolución a la Contraloría del Poder Legislativo, se hizo considerando que la Legislatura de acuerdo con los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 153 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, actúa en el ejercicio de sus funciones a través de diversas dependencias, como la citada Contraloría encargada de incoar y sustanciar procedimientos por posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos municipales de elección popular.

Asimismo, se tomó en cuenta que con fundamento en lo establecido en los artículos 8 del Código Electoral del Estado de México y 8, 9 fracción IX, X, XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas respecto con los servidores públicos de elección popular, es competencia de la Contraloría del Poder Legislativo, habiendo el procedimiento.

La autoridad resolutora de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, encontró administrativamente responsable a la Expresidenta Municipal de La Paz y teniendo en consideración que no había sido sancionada previamente por la misma falta administrativa, resolvió legítimo imponerle una sanción consistente en amonestación

pública, que se ejecutará en los términos de la resolución.

Por ello, nos permitimos formular el presente acuerdo de aprobación de la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo, para que el Pleno Legislativo dé cumplimiento al expediente PES/328/2021, como lo dispuso el Tribunal Electoral del Estado de México.

Por la naturaleza jurídica del proyecto de acuerdo, pedimos con apego a lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del proyecto de acuerdo, para que se concrete de inmediato su análisis y resolución.

Anexamos el proyecto de acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 57 y 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por aprobada la resolución dictada por la contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, con la que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, de la que con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción

III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 130 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de México, artículos 8, 9 fracción II, 202, 203, 205 y 208 fracciones X y fracciones XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 79, 80, 186, 188 fracción V, 189, 190, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 155 fracción I y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, reformado mediante decreto número 304, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 27 de agosto del 2021; artículos 1, 2 fracción VI, VIII, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se determinó el incumplimiento por parte de la C. Feliciano Olga Medina, quien fungió como Presidenta Municipal de la Paz, México, administración 2019-2021, de las obligaciones establecidas en los artículos 7 fracción I y 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que en síntesis señala que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficiencia que rigen el servicio público y que dicho incumplimiento se califica como falta administrativa no grave, tomando en consideración que no había sancionada previamente por la misma falta administrativa, resultado procedente imponer amonestación pública a la servidora pública responsable.

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Formúlese los comunicados que procedan.
Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a
09 de mayo de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracciones XI y XX y 65 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la “LXI” Legislatura, Proyecto de Acuerdo sobre la Resolución Dictada por la Contraloría del Poder Legislativo para dar cumplimiento al expediente PES/328/2021, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Estado de México sustanció el Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, seguido en contra de la C. Feliciano Olga Medina Serrano, quien fungió como Presidenta Municipal de La Paz, México, administración 2019-2021, concluyendo con la existencia de actos constitutivos de responsabilidad administrativa.

En consecuencia, en su oportunidad, fue notificada la “LXI” Legislatura de la resolución correspondiente, a efecto de que la Soberanía Popular desarrolle lo necesario para dar cumplimiento a la sentencia.

En este contexto, en sesión celebrada el 14 de

febrero del año 2023 y para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, la “LXI” Legislatura remitió a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el expediente de la referida sentencia, incluyendo las resoluciones de los incidentes atendidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación.

La remisión de la resolución a la Contraloría del Poder Legislativo se hizo considerando que la Legislatura, de acuerdo con los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 153 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, actúa en el ejercicio de sus funciones, a través de diversas dependencias, como la citada Contraloría, encargada de incoar y sustanciar procedimientos por posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos municipales de elección popular.

Asimismo, se tomó en cuenta que con fundamento en lo establecido en los artículos 8 del Código Electoral del Estado de México, y 8, 9 fracción IX, 10, 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, respecto de los servidores públicos de elección popular es competencia de la Contraloría del Poder Legislativo.

Habiendo el procedimiento, la autoridad resolutora de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, encontró, administrativamente, responsable a la Ex-Presidenta Municipal de La Paz y teniendo en consideración que no había sido sancionada previamente por la misma falta administrativa resolvió legítimo imponerle una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, que se ejecutará en los términos de la resolución.

Por ello, nos permitimos formular el presente Acuerdo de aprobación de la resolución Dictada

por la Contraloría del Poder Legislativo, para que, el Pleno Legislativo dé cumplimiento al expediente PES/328/2021, como lo dispuso el Tribunal Electoral del Estado de México.

Por la naturaleza jurídica del Proyecto de Acuerdo, pedimos, con apego a lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del Proyecto de Acuerdo, para que se concrete, de inmediato, su análisis y resolución.

Anexamos, el Proyecto de Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA

PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

VICEPRESIDENTES
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ.
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCALES
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,

Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por aprobada la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, con la que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, de la que, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 8, 9, fracción II, 202, 203, 205 y 208, fracciones X y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 79, 80, 186, 188, fracción V, 189, 190, 191, 193 y 194, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 155, fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, reformado mediante Decreto número 304, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; artículos 1, 2, fracción VI, 8, fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se determinó el incumplimiento, por parte de la C. Feliciano Olga Medina, quien fungió como Presidenta Municipal de La Paz, México, administración 2019-2021, de las obligaciones establecidas en los artículos 7 fracción I y 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que en síntesis, señalan que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y que dicho incumplimiento se califica como falta

administrativa no grave; tomando en consideración que no había sido sancionada previamente por la misma falta administrativa, resultó procedente imponer AMONESTACIÓN PÚBLICA a la servidora pública responsable.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México para los efectos correspondientes.

TERCERO: Formúlese los comunicados que proceda.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por aprobada la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, con la que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/328/2021, de la que, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 8, 9 fracción II, 202, 203, 205 y 208 fracciones X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 79, 80, 186, 188 fracción V, 189, 190, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 155 fracciones I y III del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, reformado mediante Decreto número 304, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; artículos 1, 2 fracción VI, 8 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se determinó el incumplimiento, por parte de la C. Felician Olga Medina, quien fungió como Presidenta Municipal de La Paz, México, administración 2019-2021, de las obligaciones establecidas en los artículos 7 fracción I y 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que en síntesis, señalan que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y que dicho incumplimiento se califica como falta administrativa no grave; tomando en consideración que no había sido sancionada previamente por la misma falta administrativa, resultó procedente imponer AMONESTACIÓN PÚBLICA a la servidora pública responsable.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Formúlese los comunicados que proceda.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Dávila.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del proyecto de acuerdo, se sirvan levantar la mano; perdón.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura, la solicitud de dispensa de trámite de dictamen y pregunto, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este proyecto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Tratándose del acuerdo sobre la aprobación de proyecto de resolución dictado por la Contraloría del Poder Legislativo, para dar cumplimiento al expediente PEES/328/2021, abro la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo sobre la resolución y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos, si alguien desea separar algún artículo, se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Consultamos si alguien falta por emitir su voto, sírvase levantar la mano.

El proyecto de acuerdo sobre la resolución ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo.

Tomando en cuenta que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara también su aprobatoria en este sentido.

Para dar cumplimiento a la resolución emitida en el expediente PES/328/2021, el Tribunal Electoral del Estado de México se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por aprobada la resolución dictada por la Contraloría del Poder Legislativo para cumplimiento al expediente PES/328/2021, de la que se desprende que la Contraloría encontró administrativamente responsable a la ciudadana Feliciano Olga Medina Serrano.

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Formúlese los comunicados que procedan.

Continuando con el orden del día, en el punto número 13, la diputada Gretel González Aguirre leerá comunicado sobre el nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. Adelante diputada.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.

Oficio número 400LA00000/270/2023.
Toluca, Estado de México; a 1 de mayo de 2023.

**SEÑOR DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Muy distinguido diputado Cruz, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83 y 83 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 fracción XXXV y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, me permito hacer del conocimiento de esa Soberanía, por su amable conducto que, con fecha 1 de mayo de 2023, nombre al Doctor Rodrigo Archundia Barrientos, como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción, lo anterior para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, me reitero a usted mi más alta consideración y respeto.

**ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

(Se inserta el documento)

“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Oficio No. 400LA0000/270/2023

Toluca, Estado de México, a 01 de mayo de 2023.

**Señor Diputado
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ,
Presidente de la LXI Legislatura del Estado de México.
Presente.**

Muy distinguido Diputado Cruz:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 83 y 83 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 22, fracción XXXV, y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, me permito hacer del conocimiento de esa Soberanía, por su amable conducto, que:

Con fecha primero de mayo de dos mil veintitrés nombré al Doctor Rodrigo Archundia Barrientos como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Lo anterior para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, reitero a Usted mi alta consideración y respeto.

**Atentamente,
JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ
Fiscal General de Justicia del Estado de México
(Rúbrica)**

C.c.p. Diputado Elías Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Estado de México.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada González.

Queda enterada la LXI Legislatura, el comunicado para los efectos a los que haya lugar.

Sí, adelante diputado Sibaja.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venía. Gracias compañero Marco, Legislatura, compañeras, compañeros.

El tema de la Fiscalía Anticorrupción, sin duda es un tema que hemos discutido mucho en este Congreso y nosotros no queremos dejar pasar esta comunicación, ya que la persona que se ha nombrado, pues podemos advertir y esperemos equivocarnos, carece de probidad.

Esta persona que ha sido nombrada y como el tema anticorrupción, es parte y pertenece en una investigación que hoy está judicializada y esa investigación hoy tiene en la cárcel al Exprocurador Murillo Karam, por el tema de la verdad histórica de Ayotzinapa y me parece que no decirlo es faltarle a los mexiquenses y a las mexiquenses del Estado de México.

Claro que nosotros buscamos siempre el Estado de Derecho, buscamos la presunción de inocencia, mal haríamos sino lo hacemos como legisladores, pero sí nos preocupa el día de hoy, hoy en día el Exfiscal Murillo Karam se encuentra en un proceso, con el debido proceso que obviamente le otorga la Constitución y el Código Penal, pero este ciudadano fue parte de esa famosa verdad histórica, lo cual nos genera un extrañamiento.

Nosotros respetamos la división de Poderes y, sin duda, la Fiscalía es un órgano autónomo, un ente autónomo, pero no por eso no podemos alzar la voz y decir que nos preocupa en demasía esta designación, esta comunicación que se hace y esperemos que a la brevedad informen a esta Legislatura el trabajo que se va hacer ahí y cómo se va hacer; de lo contrario me parece que sí pasar en alto esta situación, haríamos, igual hasta inclusive reformar la propia ley, porque pues no hay un peso ni un contrapeso, el Fiscal lo nombras sin ni siquiera mencionarlo, sin ni siquiera decirlo; entiendo que así es la ley, entiendo que hoy en día así está hecha, pero sí nos genera muchísima suspicacia, sobretodo, por lo que ha acontecido, los que conocemos el caso, el caso de los 43 de Ayotzinapa, los que hemos seguido este gran colectivo que va más allá de un Gobierno, que aquí también hago esta mención para agradecer al Centro Pro, este centro que es fundado y liderado

por los jesuitas, que son incomodos a cualquier Gobierno, eso sí lo digo y, ¡qué bueno!, porque eso es el tema de las ONG's, incomodar a los gobiernos, decir la verdad y han sido acompañados por los padres jesuitas, por las madres buscadoras y me parece que sí deja un mal precedente eso.

Muchas gracias compañero Marco.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Sibaja.

Se registra lo manifestado por el diputado Sibaja. Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Pues mira, yo puedo coincidir o no en algunos calificativos que se usaron, pero cuando se habla de presunción de inocencia, pues se habla de presunción de inocencia.

No conozco al funcionario, ni el nombre sé del funcionario, me acabo de enterar hace un momento que lo leyó la Presidencia, pero si algo le acaban de ordenar al Gobierno de México, es que tienen que reinstalar una serie de valores que se modificaron en esta actual Legislatura Federal, donde se generó nuevamente la prisión oficiosa, se generó en ese sentido con esa prisión oficiosa, la desaparición de esa presunción de inocencia.

Creo que, cuando una persona le señale un delito, quien sea, hombre o mujer, no importa su estado civil, su partido político o que no tenga un partido político, tendría que dársele un trato de justicia permanentemente en cualquier hecho que se le pueda generar a él un antecedente en su reputación y aquí si no hay una persona que está sentenciada, inclusive si estuviera sentenciada y la ley contempla que no es un delito por el cual pueda estar excluido para ejercer un cargo o comisión, hasta si puede ser nombrada, independientemente de si nos gusta o no nos gusta, la propia ley señala cuáles son los lineamientos que se deben de cumplir.

Yo creo que hay puestos públicos donde sí tenemos que legislar y tenemos que legislar precisamente

esas salvedades. Yo sí creo que un puesto como éste debe ser ratificado por el Congreso y debería de someterse a esta Soberanía, pero hoy la ley no lo contempla, hoy no lo tiene, necesitamos hacer tal vez esa modificación a la ley y no sé si vaya a ser en esta Legislatura, pero en este momento es lo que marca el ordenamiento jurídico. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se registra lo manifestado por el diputado Santos. Se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Ulloa.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul). Gracias diputado Presidente.

Escucho con mucha atención el comentario de los dos diputados, pero realmente yo no veo cuál es la propuesta. Dicen que no hay facultad de la Legislatura, claro que sí lo hay, aquí está la Constitución y lo dice muy claro. Le voy a dar lectura.

En el tema del Ministerio Público y de la Seguridad pública, dice en uno de sus párrafos: “El nombramiento y la remoción referida podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de días hábiles a partir de la notificación de éstos”. Es decir, a partir de hoy.

“Si la Legislatura se encontrara en receso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura del Estado a un Período Extraordinario para ofertar la designación o remoción de conformidad por el procedimiento establecido”.

Si la propuesta es en ese sentido, se tiene que presentar, se tiene que presentar un punto de acuerdo, una iniciativa permanente y entonces ahí se tiene que hacer el análisis de ello, pero sí existe, no es que no exista, si existe el tratamiento de este asunto que se está tratando. Eso sería mi participación de este diputado Presidente y gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se registra lo manifestado por el diputado Gerardo Ulloa. Continúe la Secretaría.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Los asuntos del orden del día han finalizado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día martes nueve de mayo del año en curso y se pide a quienes integran la Legislatura, seguir en su lugar para realizar la Sesión Solemne de Clausura del Periodo Ordinario.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La sesión ha quedado grabada en la cinta 106-A-LXI. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. A continuación, la diputada María de los Ángeles hará unos anuncios.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

CALENDARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

SEMANA DEL 9 AL 12 DE MAYO

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

1.- Diputada Elba Aldana Duarte del Grupo Parlamentario morena, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 9 de mayo de 2023, al

término de la sesión, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta y es de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, y es una reunión a petición de la Presidenta.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.